

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 013/CSNP/SE/29-10-2024

POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DECLARAR LA VALIDEZ DEL PROCESO ELECTIVO POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES), PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PROCESO ELECTIVO 2024, DERIVADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA DE REPRESENTANTES Y AUTORIDADES CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-REC-22355/2024, DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEE/JEC/236/2024 Y ACUMULADO, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

- I. Solicitud de Lineamientos, reglas o normatividad para el proceso electivo 2024**
1. El 4 de noviembre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 109/SE/04-11-2023, por el que se solicita al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, los Lineamientos, reglas o normatividad aplicable para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el proceso electivo 2024.
 2. El 6 de noviembre de 2023, mediante oficio número 1368, suscrito por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, se informó al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, respecto de la determinación del Consejo General de este Instituto Electoral aprobada mediante acuerdo 109/SE/04-11-2023, por lo que, derivado de dicho instrumento, se requirieron los lineamientos, reglas o normatividad que aplicarían para el proceso electivo 2024, precisando los temas bajo los cuáles se sugirió su construcción.
 3. El 16 de noviembre de 2023, mediante oficios número CMC/RMC/090/2023, suscrito por el Coordinador y las Coordinadoras del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, se comunicó la designación del C. Santiago Gutiérrez Pantoja como enlace entre el citado Concejo y este Instituto Electoral, para atender los trabajos relacionados con la preparación del proceso electivo 2024.

4. El 28 de noviembre de 2023, se realizó la reunión de trabajo entre el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres y este Instituto Electoral, en la que se dieron a conocer los avances relativos a los actos preparatorios para la designación de la Comisión de Elección para el proceso electivo 2024 que se encargaría de la elaboración y actualización de los Lineamientos para el Proceso Electivo 2024. Por lo que, en la reunión referida, se presentó al Instituto Electoral, una propuesta de convocatoria para la conformación de la citada Comisión. En ese sentido, se analizó la presencia de pueblos Tu' un savi, aún con la separación de las localidades que conformaron el municipio Ñuu Savi, asimismo se valoró la posibilidad de incluir otros pueblos como los Afromexicanos y Náhuatl.

La reunión se realizó en la Sala de Sesiones del Consejo General, ubicada en las oficinas de este Instituto Electoral, a la que asistieron, por la autoridad electoral: la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto; Mtro. Edmar León García, Dra. Cynthia Citlalli Díaz Fuentes, Mtra. Azucena Cayetano Solano Consejero Presidente e integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como, el resto de las Consejerías Electorales que integran el Consejo General, el Secretario Ejecutivo y personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales; por el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres: Ysabel de los Santos Morales, Primer Coordinador con Funciones de Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, Bonifacio Carpio Marcelino, Santiago Gutiérrez Pantoja, Jesús Alberto Fernández, Enrique Bautista Remigio, Erik Reyes Ceballos, integrantes del Concejo Municipal Comunitario.

5. El 8 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo 127/SE/08-12-2023, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó las sugerencias al proyecto de convocatoria que emitiría el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para la conformación de la Comisión de Elección para el proceso electivo 2024. Las observaciones fueron principalmente en las recomendaciones de uso de lenguaje incluyente que visibilizará y promoviera la participación de mujeres, no hablar de equidad sino de igualdad y evitar en la medida de lo posible el término equidad, esto dado que la igualdad es un derecho humano exigible, que la convocatoria debe ser específica, para que haya certeza en la ciudadanía si se trata de una asamblea informativa o de consulta o dejar claro al inicio el objeto, *respecto de la acreditación de la adscripción, vinculo y pertenencia, se sugirió hacer la distinción, que, para el caso de los pueblos originarios y afromexicanos pueda solicitarse que se tenga ese reconocimiento y aceptación de la comunidad indígena o afromexicana correspondiente*, mientras que, para la población mestiza, sea la asamblea la que determine o avale a la persona que se proponga.
6. El 9 de enero de 2024, mediante oficio 0025/2024 signado por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, se solicitó al Concejo Municipal

Comunitario de Ayutla de los Libres, un informe respecto del avance de la elaboración o actualización de los Lineamientos, reglas o normatividad para el proceso electivo 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo 109/SE/04-11-2023 y del acuerdo 127/SE/08-12-2024.

7. Con fecha 10 de enero de 2024, mediante oficio bajo la nomenclatura Enlace/003/2024, suscrito por el C. Santiago Gutiérrez Pantoja, designado como enlace entre Concejo Municipal Comunitario y este Instituto Electoral, remitió la convocatoria de fecha 5 de enero de 2024, con la cual se establecía el procedimiento para la integración de la Comisión de elección que organizaría el proceso electivo de Ayutla de los Libres.
8. El 21 de enero de 2024 se realizó la Asamblea Municipal Comunitaria, en la que se determinó la conformación de la Comisión de Elección, Integración e Instalación de Representantes de Autoridades Municipales para el proceso electivo 2024¹, quedando conformada por las y los CC: Gabino Eugenio Manuel, Andrea Eugenio Manuel, Artemio Cristóbal Cesario, Salustiano Vázquez Tiburcio, Marco Antonio Abadía Salado, Imelda Mendoza Juárez, Alejandro Villanueva Mendoza, Celia González González, Jesús Alberto Díaz Vázquez y Romualda Morales Salado.
9. El 29 de enero de 2024, se realizó la reunión virtual de trabajo para dar seguimiento a las actividades realizadas y conocer la agenda a desahogar para la elaboración de los Lineamientos del proceso electivo. En la reunión, estuvieron presentes las Consejerías integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, y Consejerías electorales que integran el Consejo General, el Secretario Ejecutivo, así como el Encargado de la Dirección de Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales y la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales. Por el Concejo Municipal Comunitario, estuvieron presentes el Coordinador y las Coordinadoras, así como las y los integrantes de la referida Comisión.
10. Con fecha 31 de enero de 2024, la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, mediante oficio 0013/2024 solicitó a la Dirección General de Informática y Sistemas, generar dentro de la página institucional del IEPC Guerrero un apartado denominado: *"Procesos Electivos por Usos y Costumbres (Sistemas Normativos Propios) en los Municipios de Ayutla de Los Libres y Ñuu Savi Guerrero, lo anterior a fin de integrar en el mismo todo lo relacionado con el Proceso Electivo de Ayutla de los Libres, Guerrero.*

Apartado que fue creado y en el cual se realizaron publicaciones referentes a la Integración de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, sentencias relevantes, actividades del proceso electivo, la publicación y difusión de

¹ En adelante Comisión de Elección de Ayutla de los Libres

convocatorias, para Asambleas Comunitarias y la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, además de materiales informativos y una galería fotográfica².

11. El 8 de febrero de 2024, se realizó de manera virtual, la reunión de trabajo con las y los integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres y las Consejeras y Consejeros de este Instituto Electoral, con la finalidad de conocer los avances respecto de la construcción de los Lineamientos del proceso electivo, informándose que durante ese mes las comunidades y colonias del municipio, revisarían la propuesta actualizada de Lineamientos para el proceso electivo, en el entendido de que, una vez realizado lo anterior, se celebraría la Asamblea Municipal Comunitaria para aprobar los Lineamientos.
12. El 24 de febrero de 2024, se realizó la reunión de trabajo con la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, en las instalaciones del Consejo Distrital Electoral 14, con cabecera en Ayutla de los Libres, Guerrero, por el IEPC estuvieron presentes Consejerías integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales y el Presidente del Consejo Distrital Electoral 14, por la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, Gabino Eugenio Manuel, Andrea Eugenio Manuel, Salustiano Vázquez Tiburcio, Marco Antonio Abadía Salado, Imelda Mendoza Juárez, Alejandro Villanueva Mendoza, Celia González González, Jesús Alberto Díaz Vázquez y Romualda Morales Salado.

En esta reunión se levantó una minuta de trabajo en la que se asentaron acuerdos y los términos que se daría acompañamiento, a efecto de brindar el asesoramiento y orientación técnica para todas y cada una de las etapas del proceso electivo.

II. Propuesta de actualización de los Lineamientos para el proceso electivo 2024.

13. El 3 de marzo de 2024, previa convocatoria emitida por la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, se realizó en la Unidad Deportiva ubicada en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, en la que se aprobaron los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero.
14. El 11 de marzo de 2024, se recibió a través de Oficialía de Partes de este Instituto Electoral Local, el oficio sin número suscrito por la Comisión de Elección

² Disponible en https://iepcgro.mx/principal/sitio/sistemas_normativos_internos.

de Ayutla de los Libres, mediante el cual remitió: Acta de Asamblea Municipal (AMCRA), Lista de Asistencia de Comisarios y Delegados, Lista de Asistencia de Representantes, Acta Circunstanciada de hecho y Proyecto de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero.

15. El 28 de marzo de 2024, se realizó reunión de trabajo de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales con la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, de manera presencial, con el objeto de exponer las sugerencias planteadas por este Instituto Electoral Local y concentradas por el área técnica, dicha reunión se llevó a cabo en las instalaciones de este órgano electoral, ubicadas en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo, Guerrero; de manera específica en la Sala de Sesiones, a la que asistieron por la autoridad electoral: el Consejero Presidente y Consejeras integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como invitadas las consejeras electorales que integran el Consejo General, el Secretario Ejecutivo y personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales; por la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, asistieron los y las CC. Gabino Eugenio Manuel, Andrea Eugenio Manuel, Salustiana Vázquez Tiburcio, Marco Antonio Abadía Salado, Alejandro Villanueva Mendoza, Celia González González, Jesús Alberto Díaz Vázquez y Romualda Morales Salado.
16. En la fecha referida en el numeral que antecede, se recibió Acta circunstanciada suscrita por autoridades de las comunidades de la zona Me' phaa, en la que, se narran los hechos de la Asamblea del 3 de marzo, de la cual se retiraron las autoridades comunitarias de dicha zona, al no estar de acuerdo con las modificaciones propuestas a los Lineamientos.
17. Con fecha 29 de marzo de 2024, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Cuarta Sesión Extraordinaria de trabajo en la que emitió el Acuerdo 003/CSNP/SE/29-03-2024, por el que se aprueban las sugerencias al proyecto de Lineamientos para la elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2024.
18. El 31 de marzo de 2024, se remitieron a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres y al primer Coordinador con funciones de Presidente Municipal Constitucional del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, los oficios 1457 y 1458 signados por la Secretaría Ejecutiva, con el propósito de notificar el acuerdo 003/CSNP/SE/29-03-2024, por el que se aprueban las sugerencias al proyecto de Lineamientos para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2024.

19. Con fecha 6 de abril de 2024, se recibió en el correo electrónico de Oficialía de partes de este instituto, la invitación a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA) del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, la cual se llevaría a cabo el día 12 de abril del presente año, misma a la que asistió el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales.
20. El 12 de abril de 2024, previa convocatoria emitida por la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, se realizó la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades en las instalaciones que ocupan la Unidad Deportiva ubicada en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, a la que asistieron autoridades y representantes de diversas comunidades que conforman dicha municipalidad.
21. Con fecha 15 de abril de 2024, se recibió ante el Consejo Distrital Electoral 14 con cabecera en Ayutla de los Libres, por parte de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, la documentación consistente en: Acta de Asamblea Municipal, Lista de Asistencia de Comisarios y Delegados, Lista de asistencia de Representantes, propuesta de Lineamientos para el proceso electivo 2024 y Acta circunstanciada de hechos, de la Asamblea Municipal Comunitaria realizada el 12 del mismo mes y año.
22. Con fecha 30 de abril de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 125/SE/30-04-2024, por el que se tienen como no ratificados los Lineamientos para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; vía usos y costumbres. Proceso Electivo 2024; lo anterior, debido a que se advirtieron modificaciones sustanciales al modelo de elección previamente consultado, particularmente, respecto de la integración plural del Concejo Municipal Comunitario que permita garantizar la incorporación en condiciones de igualdad y equidad de los pueblos o etnias que existen en el municipio.
23. El 01 de mayo de 2024, mediante oficios 2860 al 2871, suscritos por el Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, se notificó el Acuerdo 125/SE/30-04-2024, por el que se tienen como no ratificados los Lineamientos para la elección, integración e instalación del gobierno municipal del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, vía usos y costumbres. Proceso electivo 2024. Las notificaciones fueron remitidas a los titulares de las siguientes dependencias y representaciones: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero, Comisión de los Derechos Humanos, Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, Sala Regional de la Ciudad de México, Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, Secretaría General de Gobierno, Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, Dirección

General Jurídica y de Consultoría, al Coordinador del Concejo Municipal Comunitario y a las y los Integrantes de la Comisión de Elección, integración e Instalación de Representantes de Autoridades Municipales para el Proceso Electivo 2024, respectivamente.

24. Con fecha 11 de mayo de 2024 se recibió, en el CDE 14, documento dirigido al IEPC, suscrito por los delegados y autoridades de la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, quienes se reunieron el 5 de mayo para tratar el tema de su inconformidad con el desempeño de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, argumentando que: desconocen los "Lineamientos del sistema Normativo Interno Propio". Lo cual, señalan, fue sometido a votación y se aprobó por las y los suscritos.

III. Cumplimiento al Acuerdo 125/SE/30-04-2024.

25. El 12 de mayo del presente año, se celebró la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, a la que asistió personal de este Instituto Electoral en forma presencial y virtual, a través del enlace <https://meet.google.com/vqr-hmrd-spv> en la cual, el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales, explicó de manera detallada las razones por las cuales el Consejo General determinó tener por no ratificados los Lineamientos. Una vez concluida la intervención del personal de este Instituto, se atendieron las dudas o preguntas formuladas por las y los asistentes, quienes al final concluyeron que no tomarían ningún acuerdo para efecto de informar a sus localidades y, en un acto posterior, tomar la decisión correspondiente.

26. En la misma fecha, se recibió en Oficialía de partes de este instituto, el escrito denominado "**Comunicado**". Documento signado por 17 personas que se ostentan como autoridades comunitarias hablantes del Tu'un Savi de Ayutla de los Libres, de las localidades de: La Esperanza, Col. Ampliación Vicente Gro, Tepango Comisaría, Palma Sola, Col. Nueva Revolución, Tepango Delegación, Coxcatán Candelaria, Col. Adolfo Matildes Ramos, Col. San Valentín, Col. Miguel Hidalgo, Col. Reforma, Col. Jardines, Col. Piedra del Zopilote, Col. Chilpancinguito, Col. Sinaí, Delegación Monte Sinaí, Col. Vista Hermosa y Cotzalzin, quienes se manifiestan, *sobre la modificación o alteración del sistema político municipal, al reducir espacios de representación al Pueblo Me'phaa, y sobre la "extinción" de la representación de su etnia Tu'un Savi y la "duplicación" para el Pueblo Mestizo.* En el mismo comunicado manifiestan la exigencia que se mantengan las 18 (dieciocho) Concejerías, y que las asignaciones sean de manera equitativa, 6 (seis) para para la etnia Me'phaa, 6 (seis) para la etnia Tu'un Savi y 6 (seis) para el pueblo Mestizo.

27. El 18 de mayo de este año, mediante oficio número 3581/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se solicitó a la Comisión de

Elección de Ayutla de los Libres, el informe relativo a las actividades realizadas para el cumplimiento de lo determinado por el Consejo General mediante Acuerdo 125/SE/30-04-2024.

28. En razón de lo anterior, en la fecha antes referida, se recibió a través del correo de Oficialía de Partes, el escrito con el *Asunto: Informe de Actividades de Asamblea AMCRA 12 de mayo*, en el que se informa que en cumplimiento a lo solicitado mediante el acuerdo 125, la Comisión convocó a una Asamblea Municipal celebrada el 12 de mayo, en la que, manifestaron: *“no se tomó ningún acuerdo que alterara el proceso electivo 2024, por lo tanto en ese mismo acto se le hizo del conocimiento a dichos asambleístas, que las decisiones que se tengan que tomar al respecto del acuerdo ya antes citado, se tomarán en una próxima asamblea (AMCRA), que tendrá verificativo el día 25 de mayo de 2024, en punto de las 10:00 de la mañana, en las instalaciones de la Unidad Deportiva, de esta histórica ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero”*.
29. El 18 de mayo, a través del Consejo Distrital Electoral 14, se recibió el escrito mediante el cual las y los integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, formulan la invitación a este Instituto Electoral para acudir a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, misma que se celebrará el 25 de mayo, en punto de las 10:00 horas en la Unidad Deportiva de dicho municipio y la cual, tendría como finalidad *“Consensar y acordar respecto de aceptar o no la determinación emitidas por el IEPC, emitida por el Acuerdo 125/SE/30-04-2024.”*
30. Con fecha 22 de mayo de 2024, se recibió en Oficialía de partes de este Instituto Electoral, el escrito suscrito por los CC. Andrés Francisco Concepción, Alfredo Díaz Morales; Alejandro Hipólito Antonio, José Armando Ruiz Castro, Eugenio Hernández García, José Arturo Mayo Juanito, Arely Esmeralda Morales Navarrete, Teodoro Hernández Castro, Cristina Castillo Tolentino, Emigdio Basurto Candía, José Manuel Villegas Hernández, Alejandro Guadalupe Felicitó, Federico Casimiro Macario en su calidad de autoridades comunitarias, pertenecientes a la etnia Tu'un Savi del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, mediante en el cual solicitan a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, *que los pueblos Tun Savi sean incluidos en la integración del gobierno municipal y que durante la jornada electiva sean considerados en las Consejerías y la Coordinación del Concejo Municipal Comunitario.*
31. Con fecha 25 de mayo de 2024, mediante oficios 0841 y 0866, suscritos por la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, se remitió a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, los escritos presentados por la ciudadanía y autoridades comunitarias que se adscriben como parte del pueblo Tu' un savi, para efecto de que se diera cuenta a la Asamblea Municipal Comunitaria programada para el 25 de mayo, a efecto de que, en su caso, se determinará lo correspondiente respecto a la solicitud de remoción de integrantes de la Comisión, así como de

la inclusión del pueblo Tu' un savi en el Concejo Municipal Comunitario 2024-2027.

32. Asimismo, en la fecha antes referida, mediante oficio 0865 suscritos por la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, se dio respuesta al escrito presentado por la ciudadanía y autoridades comunitarias que se adscriben al pueblo Tu' un savi el 22 de mayo del presente año, precisando que el Instituto Electoral se encontraba brindando asesoría técnicas y coadyuvando a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, en un marco de respecto a los principios de la libre determinación y autogestión del propio proceso electivo.
33. El 25 de mayo, se celebró en la Unidad Deportiva del municipio de Ayutla de los Libres, la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, a la que asistieron autoridades y representantes de las comunidades, delegaciones y colonias del referido municipio, asistiendo un total de 247 personas en calidad de Representantes y Autoridades Comunitarias de localidades, delegaciones y colonias con derecho a voz y voto, a quienes se les consultó si se acataba la determinación del Instituto Electoral precisadas en el Acuerdo 125/SE/30-04-2024, aprobando que se incorporarán en sus términos los planteamientos o modificaciones propuestas por el Instituto Electoral.
34. El 26 de mayo de 2024 a través de oficialía de partes, se recibió el escrito signado por el C. Bernardino Flores Santos, Delegado Propietario Municipal de las Cruces, municipio de Ayutla de los Libres, escrito mediante en el cual expresan *que se ha dispersado diverso material informativo en las colonias y comunidades conformadas por indígenas, mestizos y afromexicanos, respecto a la aprobación de los Lineamientos que regularán el Proceso Electivo 2024*, manifestando la notoriedad de exclusión de la mencionada comunidad.
35. Con fecha 27 de mayo del presente año, se recibió en el Consejo Distrital Electoral 14, con cabecera en Ayutla de los Libres, el escrito signado por el C. Marco Antonio Abadía Salado y Celia González González, integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, proceso electivo 2024, a través del cual remiten diversa documentación relacionada con el cumplimiento al acuerdo 125/SE/30-04-2024, particularmente, los *Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2024-2027*.
36. Con fecha 28 de mayo de 2024, a través de Oficialía de partes se recibió el escrito signado por los CC. Constantino Hernández Santos, Pedro Rodríguez Navarrete, y Carmelo Hernández Barrios, comisario municipal, comisario segundo y coordinador del Concejo Municipal Comunitario de Colotepec, municipio de Ayutla de los Libres, escrito mediante el cual presentan su inconformidad ante el Instituto Electoral, por el nombramiento o representación

que este Instituto haga ante la Casa de los Pueblos del Municipio de Ayutla de los Libres, de la colonia de Las Cruces perteneciente a Colotepec, en virtud de la inconformidad de los ciudadanos que integran la comunidad, así como del acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por el Concejo Municipal Comunitario de la Casa de los pueblos de Ayutla de los Libres, de no haber cumplido con los requisitos para la creación de una Delegación Municipal, por lo que la representación debe emanar única y exclusivamente de la Asamblea de la comunidad.

37. Con fecha 30 de mayo de 2024, mediante oficios 0894, 0895 y 0896, suscritos por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, a través de los cuales se remitió a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, los escritos suscritos por la ciudadanía y autoridades comunitarias de Fraccionamiento Yopitzingo, Las Cruces y Colotepec, a efecto de que se brindara la atención que conforme a derecho correspondiera, dentro del procedimiento de elección de Ayutla de los Libres, una vez que se tuvieran ratificados por el Consejo General de este organismo electoral, los Lineamientos correspondientes.
38. Con fecha 12 de junio de 2024, se recibieron en el Consejo Distrital Electoral 14, las siguientes documentales suscritas por los CC. Marco Antonio Abadía Salado, Celia González González, de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, proceso electivo 2024: escrito mediante el cual remite copias certificadas del Acuerdo de fecha 31 de mayo signado por los integrantes de dicha Comisión de Elección, Oficio sin número de fecha 31 de mayo mediante el cual remiten al Concejo Municipal Comunitario el acuerdo tomado referente a las autoridades del Fraccionamiento Yopitzingo y Las Cruces, municipio de Ayutla de los Libres, en atención a los oficios 0894 y 0895 signados por la Consejera Presidenta de este Instituto.
39. Con fecha 18 de junio de la presente anualidad, mediante oficio número 0963 suscrito por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, convocó a las y los integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, a una reunión de trabajo en modalidad presencial, la cual tendría como finalidad exponer las sugerencias y consideraciones que este Instituto Electoral estimaba conveniente hacer de su conocimiento antes de la ratificación que, en su caso, realizaría tanto la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales como el Consejo General respecto de los Lineamientos para el proceso electivo.

III.1 Ratificación de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, Proceso Electivo 2024.

40. El 20 de junio de este año, se celebró la reunión de trabajo con las y los integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, a la cual asistió la Consejera Presidenta del IEPC, el Consejero y Consejeras integrantes del Consejo General, el Secretario Ejecutivo, así como personal técnico de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales. Por parte de la Comisión, estuvieron presentes las CC. Marco Antonio Abadía Salado, Imelda Mendoza Juárez, Celia González González, Alejandro Villanueva Mendoza y Gabino Eugenio Manuel, integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024.
41. Con fecha 24 de junio de 2024, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Séptima Sesión Extraordinaria, en la que aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales propone al Consejo General la ratificación de Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, Proceso Electivo 2024.
42. Con fecha de 26 de junio de 2024, se recibió a través de oficialía de partes, el escrito signado por los CC. Marco Antonio Abadía Salado, Salustiana Vázquez, Artemio Cristóbal Cesaria, Jesús Alberto Díaz Vázquez, Romualda Morales Salado, Artemio Cristóbal Cesaria, Gabino Eugenio Manuel e Imelda Mendoza Juárez Integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del órgano de Gobierno Municipal, periodo 2024-2027, en el cual realizan la invitación a Consejeras y Consejeros que integran este Instituto Electoral, así como también al personal que se considere necesario asista a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA) programada para el día 30 de junio de la presente anualidad.
43. El 27 de junio de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 183/SE/27-06-2024, por el que se ratifican los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024, con lo cual, se establecieron las reglas para el desarrollo de todas y cada una de las actividades del proceso de renovación del gobierno municipal comunitario de Ayutla de los Libres.
44. El mismo día, se notificaron los oficios 4572, 4573, 4575, 4576, 4577, 4578, 4580, 4581, 4582 y 4583, dirigido a los CC. Integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, al Primer Coordinador con funciones de Presidente Municipal Constitucional del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a la Secretaría General de Gobierno del Estado de

Guerrero, al Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero, al Titular de la oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Guerrero, a la Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero, a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, a la presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero, al Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales en el Estado de Guerrero, la Comisión de Elección Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres Guerrero, documento mediante el cual se comunica que el Consejo General de este Organismo Electoral, con fecha 27 de junio celebró su Quincuagésima Sesión Extraordinaria, en la que emitió el Acuerdo 183/SE/27-06-2024 por el que se ratifican los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por Usos y Costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024, en cumplimiento al punto Cuarto del referido Acuerdo.

45. El 27 de junio de 2024, a través del oficio 091/2024 signado por la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales se convocó a una reunión de trabajo a la Unidad Técnica de Comunicación Social, con el objetivo de establecer el diseño una campaña de difusión del contenido de los Lineamientos ratificados mediante el presente acuerdo, tanto en español como en las lenguas indígenas Me'phaa y Tu' un Savi.
46. El 28 de junio, mediante oficio 094/2024, suscrito por la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales, se le solicitó a la Dirección General de Informática y Sistemas actualizar el micrositio de la página institucional en el apartado de Ayutla de los Libres, para poner a disposición del público en general los Lineamientos, infografías y material informativo diverso sobre la aprobación de los Lineamientos, la estructura de los mismos, breve resumen de la parte sustancial, descripción de las etapas del proceso electivo así como las fechas determinadas para el mismo.
47. Con fecha 30 de junio de 2024, se recibió a través de oficialía de partes, escrito signado por la C. Gabriela Pérez Velázquez quien se ostenta con el cargo de Delegada de la Colonia Justicia Agraria de Ayutla de los Libres, documento mediante el cual solicita se considere a la referida colonia en la programación de Asambleas Comunitarias para la elección de Representantes, proponiendo que sea el día 14 de julio a las 16:00 horas con la presencia de la Comisión de Elección, y del IEPC Guerrero.
48. El 30 de junio de 2024, se realizó en la Unidad Deportiva de Ayutla de los Libres, la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades Municipales, con carácter informativo a la que acudieron 99 comisarías, comisarios, delegadas y delegados, 136 mujeres y hombres en calidad de

representantes, por los que se tuvo presencia de un total de 235 asistentes a la asamblea (autoridades comunitarias y representantes).

En el desarrollo de la Asamblea, se solicitó al Instituto Electoral se realizaría una exposición del contenido sustancia de los Lineamientos ratificados mediante acuerdo 183/SE/27-06-2024; en ese sentido, se expuso por el personal técnico de este Instituto Electoral, la ruta de trabajo que se siguió para que, con la propuesta realizada por la Asamblea Municipal de Representantes y Autoridades celebrada el 25 de mayo del presente año, misma en la que acordaron aceptar en los términos las determinaciones emitidas por el Consejo General en el acuerdo 125/SE/30-04-2024, hasta la ratificación realizada por el Instituto Electoral, que dio como resultado tener un documento en el que se establecen las reglas básicas para el desarrollo de todas y cada una de las etapas del proceso electivo.

De igual manera, se precisó que el periodo para la celebración de las Asambleas Comunitarias de Elección de Representantes, debería ser en el periodo comprendido del 13 al 21 de julio, reiterando que en el propio acuerdo 183/SE/27-06-2024, considerando XXXIX se advirtió que era del conocimiento que la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres había llevado a cabo asambleas comunitarias en las que se eligieron a ciudadanas y ciudadanos en calidad de representantes, no obstante, se dispuso que se debería de volver a celebrar para tener plena certeza de su celebración conforme a los Lineamientos aprobados por la Asamblea Municipal y ratificados por el Consejo General del IEPC Guerrero.

Asimismo, se entregó por parte de este Instituto Electoral, un formato para la actualización del padrón de cada una de las localidades, explicando cada uno de los campos que contenía dicho formato a efecto de orientar y dar claridad respecto a su llenado, al contener: Nombre completo, OCR de la INE, edad, origen étnico, domicilio, sexo, firma o huella dactilar. Adicional a la explicación, se facilitó de manera impresa material informativo respecto a la ubicación del OCR en la credencial para votar, a quien así lo solicitó.

En la Asamblea la Comisión para la Elección propuso a las autoridades comunitarias, que se estableciera la calendarización para el desarrollo de las Asambleas Comunitarias, solicitud que no fue aceptada; acordando que de conformidad con los lineamientos remitirían a la Comisión de Elección la fecha de celebración de su Asamblea, asimismo, precisarían si requerirían la presencia del Instituto Electoral o de la Comisión de Elección, así como el método de votación a utilizar.

Cabe precisar que, en cumplimiento al resolutivo Quinto del citado acuerdo 183, en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades se puso a consideración la inclusión de las localidades de Las Cruces,

Fraccionamiento Yopitzingo y la colonia Independencia, para efecto de que participaran en el proceso electivo eligiendo a sus representantes, por lo que, se aprobó dicha determinación, quedando firme su participación a través de la elección de representantes.

49. En la fecha referida en el numeral que antecede, se notificaron y entregaron de manera impresa a las autoridades comunitarias de las localidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, el Acuerdo 183/SE/27-06-2024 y los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024, así como diversos materiales informativo a efecto de que por su conducto se hicieran del conocimiento de sus respectivas asambleas o ciudadanía de cada localidad.
50. El 1 de julio, mediante oficio 096/2024, suscrito por la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales, se compartió a la Dirección General de Informática y Sistemas un calendario que indicaba la documentación y el apartado en los cuales se agregaría la información sobre el Proceso Electivo de Ayutla de los Libres, referente a las Asambleas Comunitarias, observadores electorales, y sobre la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades Comunitarias para la integración del Concejo Municipal de Ayutla de los Libres Guerrero.
51. El 2 de julio de 2024, mediante oficio número 4660 suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se remitió a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, el escrito suscrito por la C. Gabriela Pérez Velásquez, ciudadana de la colonia Justicia Agraria, a efecto de que se tuviera conocimiento de su solicitud para que se incluyera a la citada colonia en la programación de las Asambleas Comunitarias para elección de las y los representantes.
52. Con fecha 10 de julio, mediante oficio 102/2024 suscrito por la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales, se solicitó a la Dirección General de Informática y Sistemas la publicación de videos informativos relativos al proceso electivo de Ayutla de los Libres, en español y en lenguas Me'phaa y Tu'un Savi. Asimismo, se solicitó la incorporación fotografías de Asambleas Comunitarias celebradas en el marco del Proceso Electivo y fotografías de la Asamblea Comunitaria de Representantes y Autoridades para la elección del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024-2027.
53. El 17 de julio de la presente anualidad, mediante oficio 106/2024 suscrito por la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales, se le solicitó a la Dirección General de Informática y Sistemas que incorporara en la sección de Sentencias en la pestaña del Proceso Electivo de Ayutla de los Libres, las sentencias SCM-JDC-1634-2024 sobre la impugnación de la incorporación de

afrodescendientes, y el TEE-JEC-226-2024, impugnación reserva de primera coordinación para mujer.

III.3 Cadena impugnativa en contra de Lineamientos ratificados por el Consejo General.

54. Los días 4, 8 y 22 de julio, derivado de la inconformidad con la ratificación de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024, con lo cual, se establecieron las reglas para el desarrollo de todas y cada una de las actividades del proceso de renovación del gobierno municipal comunitario de Ayutla de los Libres, fueron interpuestos sendos escritos de impugnación a efecto controvertir el contenido de los mismos, señalando los agravios causados derivado de su emisión; lo que dio origen a los expedientes TEE/JEC/226/2024; SCM-JDC-1634/2024; SUP-SFA-64/2024 y SCM-JDC-2068/2024

MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	PARTE ACTORA	ACTO IMPUGNADO.
TEE/JEC/226/2024;	Damián Nava Mauricio	Acuerdo 183/SE/27-06-2024
SCM-JDC-1634/2024	Mijane Salinas Jiménez	Acuerdo 183/SE/27-06-2024
SUP-SFA-64/2024	Damián Nava Mauricio	Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el juicio TEE/JEC/226/2024, que confirmó el Acuerdo 183/SE/27-06-2024
SCM-JDC-2068/2024	Damián Nava Mauricio	Resolución emitida en el expediente TEE/JEC/226/2024 por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero que confirmó el acuerdo 183/SE/27-06-2024

55. Los días 11, 16, 27 de julio y 01 de agosto de 2024, las autoridades jurisdiccionales competentes en los medios de impugnación presentados en contra del Acuerdo 183/SE/27-06-2024 emitido por el Instituto Electoral, por el que se ratifican los lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024 dictaron la resolución correspondiente conforme a lo siguiente:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.
TEE/JEC/226/2024;	Se declaró infundado y se confirmó el acto materia de impugnación.
SCM-JDC-1634/2024	Se confirmó el acuerdo impugnado.
SUP-SFA-64/2024	Improcedente el ejercicio de la facultad de atracción de la sala superior planteada.
SCM-JDC-2068/2024	La Sala confirmó la resolución impugnada, al desestimar los agravios del actor en los que solicitó que se decrete la inaplicación del artículo 58, fracción V, de los Lineamientos que contemplan que el cargo de la Coordinación General para ejercer funciones de la Presidencia Municipal sería en esta elección exclusivo para mujeres, pues esa medida fue aprobada por el Comité de

MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.
	elecciones como órgano expresamente designado para llevar a cabo la integración e instalación del Gobierno Municipal Comunitario y el precepto impugnado es acorde a los principios constitucionales y convencionales, así como a diversos criterios jurisprudenciales, respecto a la toma de decisiones y establecimiento de medidas que permitan materializar la participación e inclusión de mujeres para ejercer cargos.

III. De la observación del Proceso Electivo de Ayutla de los Libres Guerrero.

56. Con fecha 09 de julio, mediante oficio 096 suscrito por la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales, en colaboración a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, solicitó a la Dirección General de Informática y Sistemas la publicación de la convocatoria de observadoras y observadores electorales, además de los formatos para la solicitud de registro y la carta compromiso y declaración bajo protesta de decir verdad, dirigida a la ciudadanía interesada en acreditarse como observadoras y observadores del procedimiento de elección, asimismo, se solicitó la publicación de la misma en el microsítio creado para albergar toda la información relativa al Proceso Electivo de Ayutla de los Libres.

57. En la misma fecha, mediante oficio 0206, suscrito por el Encargado de la Dirección de Sistemas Normativos Pluriculturales, se informó a los Integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, Guerrero, sobre las actividades relacionadas con la observación electoral, referentes a la emisión de oficios de invitación para participar como observadores y sobre la difusión de la convocatoria en la página institucional y las redes sociales. Las instituciones a las que se dirigieron los oficios de invitación fueron las siguientes:

- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Guerrero.
- Secretaría de la Mujeres del Estado de Guerrero.
- Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero.
- Fiscalía Especializada en Delitos Electorales en el Estado de Guerrero.
- Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.
- Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.
- Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanas del Gobierno del Estado de Guerrero.
- Universidad Intercultural del Estado de Guerrero.
- Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma De Guerrero.
- Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- Escuela Superior de Antropología Social de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- El Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados "Ignacio Manuel Altamirano" de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- Asociación Guerrerense Contra La Violencia Hacia Las Mujeres A.C.
- Centro de Derechos Humanos De La Montaña "Tlachinollan", A.C.
- Mano Amiga de la Costa Chica.

- Red para el Avance Político de las Mujeres Guerrerense, A.C.
 - Organización Negro A.C.
 - Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero.
 - Junta Distrital Ejecutiva 08 del INE, con cabecera en Ometepec, Guerrero.
58. El 10 de julio de 2024, mediante el formulario habilitado para el registro de las personas interesadas en acreditarse como observadores del Proceso Electivo de Ayutla, se recibió la primera solicitud de observación electoral, registrándose la C. Nancy Coronel Navarrete, encargada del Programa de Atención a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos de la CDHEG.
59. El 12 de julio de 2024, mediante oficio 1043/2024, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, se envió la invitación para participar como observadoras u observadores del Proceso Electivo 2024 de Ayutla de los Libres, Guerrero, dirigido a la Mtra. Ariadna González Morales, Presidenta de la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente AC.
60. El 13 de julio de 2024, mediante oficio 1046/2024, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, se envió Invitación para participar como observadoras u observadores del Proceso Electivo 2024 de Ayutla de los Libres, Guerrero, a las y los titulares de los 31 Organismos Públicos Locales Electorales de todo el país.
61. El 19 de julio de 2024, se celebró el curso de capacitación para observadoras y observadores para el Proceso Electivo de Ayutla de los Libres 2024, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, a través del enlace: <https://meet.google.com/gbp-cxaa-fsp> Dicho curso fue videograbado para ser compartido con las personas que se registraran con posterioridad, a efecto de facilitar el cumplimiento de dicho requisito.
62. El 26 de julio de 2024 concluyó el registro para la observación electoral en el Proceso lectivo de Ayutla de los Libres, convocatoria en la que se tuvo una participación de 40 personas, de diferentes edades e instituciones, y que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos plasmados en la convocatoria, a las que se les expidió su acreditación y su gafete institucional para permitirles su acceso.

IV. Proceso Electivo

a) Primera Etapa: de las Asambleas Comunitarias.

63. El 3 de julio de 2024, se publicó la convocatoria para el inicio del proceso electivo, en la que se precisaron las etapas de las que se conforma dicho procedimiento, esto es; 1. Asambleas Comunitarias para elección de las y los

representantes de cada una de las comunidades, delegaciones y colonias, las cuales se celebrarían en el periodo comprendido del 13 al 21 de julio, y 2. Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, que tendrá lugar el 28 de julio de 2024.

64. El 06 de julio se realizó la entrega a la de los formatos impresos de la documentación diseñada para el Proceso Electivo, a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, misma que fue elaborada de conformidad con los Lineamientos para el Proceso Electivo 2024 de Ayutla de los Libres. Guerrero, para el desarrollo de las Asambleas Comunitarias y que permitiría tener certeza respecto de la documentación a integrar los expedientes de todas y cada una de las Asambleas Comunitarias que se realizarían en cada comunidad, delegación y colonia.
65. El 8 de julio de 2024, mediante oficio 7216 signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se solicitó a las y los integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, Guerrero, *la remisión de la lista de la ciudadanía designada como representantes* de cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio, especificando que la misma podrían remitir de manera parcial con corte al 16 de julio, al 19 y el último el 22 de julio de 2024, así como todas las documentales que acreditarán la celebración de las Asambleas en las que fueron designadas.
66. El 12 de julio de 2024, se impartió la capacitación a las y los integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, a la cual asistieron: las Consejerías integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como Consejeras invitadas, personal técnico de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales. Por parte de la Comisión, estuvieron presentes las CC. Marco Antonio Abadía Salado, Imelda Mendoza Juárez, Celia González González, Alejandro Villanueva Mendoza y Gabino Eugenio Manuel, Romualda Morales Salado y Salustiana Vázquez Tiburcio, integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024. -En la reunión celebrada el 12 de julio del presente año.

En esta misma reunión se solicitó al Instituto Electoral, acudiera a las localidades La Villa, Colonia Independencia, Las Cruces y Fraccionamiento Yopitizingo.

67. Del 13 al 21 de julio se llevaron a cabo 111 las Asambleas Comunitarias de 112 programadas en cada una de las delegaciones y colonias, conforme a las fechas que cada autoridad comunitaria comunicó a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024, quien a su vez hizo del conocimiento a este Instituto Electoral la programación para el desarrollo de dichas asambleas, precisando

si se requería o no la presencia del personal del Instituto Electoral para colaborar en el desarrollo de las mismas.

68. El día 15 de julio de 2024, se recibió a través de oficialía de partes, el escrito signado por los CC. Gilberto Nava Hernández, Vicente Meza Figueroa, Fresbinda Juárez Morales y Martha Puga Armengod de la Colonia la Villa, de Ayutla de los Libres, mediante el cual solicitan que el proceso de elección para nombrar a los representantes fuera mediante urna y que se tengan presentes los materiales a utilizar como son papelería, mamparas y urnas, también solicitaron que el personal de IEPC esté presente el día de la asamblea, fechada para el día 18 del presente a las cinco de la tarde.
69. El día 16 de julio de 2024, a través del Consejo Distrital Electoral 14, se recibió el escrito signado por los CC. Ramón Vargas Morales y Margarito Evangelista Jijón, Comisario Municipal Propietario y Suplente respectivamente, de la localidad El Cortijo, municipio de Ayutla de los Libres mediante en el cual solicitan al Instituto Electoral hacer acto de presencia en su comunidad, para acompañar en la asamblea comunitaria para la elección de representantes, el día 18 julio de la presente anualidad. En ese sentido, el día 17 de julio de 2024 se dio respuesta mediante oficio 1060/2024, enviado vía correo electrónico, en el cual se notifica que este Instituto Electoral designó al Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana para coadyuvar en la celebración de la citada asamblea comunitaria.
70. El 23 de julio de 2024, la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, Guerrero, remitió mediante escrito, el listado de las ciudadanas y ciudadanos que resultaron designados como representantes de cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres y quienes, en términos de los Lineamientos del proceso electivo, tendrán el derecho de asistir a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades programada para el 28 de julio del presente año, en la que, finalmente, se elegirá a las y los integrantes del Concejo Municipal Comunitario 2024-2027.
71. En la misma fecha, mediante oficio 1067/202, signado por la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dirigido al Mtro. Abel Bruno Arriaga, Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero, al Mtro. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, a la C. Nohemí Peña Olivares, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital 08 del INE en Ometepec, Guerrero, al Lic. Manuel Vázquez Quintero, Titular de la Oficina de Representación del INPI en Guerrero, Mtra. Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Mtro. Miguel Alejandro Guizado Jaimes, Fiscal Especializado en Delitos Electorales del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Estado de Guerrero, la C. Rossibel Bello Mateo, Representante Propietaria de los pueblos y Comunidades Originarias ante el Consejo General del IEPC Guerrero, la C. Mijane Jiménez Salinas, Representante Propietaria del Pueblo Afromexicano ante el Consejo General del IEPC Guerrero, a la C. Rufina Bermúdez Basilio Representante Propietaria del Pueblo y Comunidades Na Savi, C. Julia Moreno Jerónimo Representante Propietaria del Pueblo y Comunidades Náhuatl; C. Juan Bruno Guzmán Representante Propietario del Pueblo y Comunidades Me'phaa; ante el CDE 14, Ayutla de los Libres Guerrero, Ysabel de los Santos Morales Primer Coordinador del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual se hace de su conocimiento la realización de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, para la integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres 2024-2027, y les invita con la finalidad de atestiguar, acompañar y dar fe de su desarrollo.

72. El 23 de julio de 2024, se recibió a través de la oficialía de partes, escrito signado por Fresbinda Juárez Morales, Martha Puga Armengod, Gilberto Hernández y Vicente Meza Figueroa, mediante el cual remiten diversa documentación en la que a su decir hacen constar la celebración de la Asamblea de la colonia la Villa el 18 de julio.
73. El 24 de julio, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 191/SE/24-07-2024, por el que se recibe y se aprueba la publicación de la lista de la ciudadanía designada en calidad de representantes de cada comunidad, delegación y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quienes acudirían a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades para la elección e integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027.
74. El 25 de julio, mediante los oficios 4862/2024, 4863/2024, 4864/2024, 4866/2024; 4867/2024; 4868/2024; 4869/2024; signado por la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero se notificó el acuerdo 191-SE-24-07-2024, al C. Ysabel de Los Santos Morales Primer Coordinador con Funciones de Presidente Municipal Constitucional del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla De Los Libres; a la C. Evelin Rodríguez Xinol, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del estado de Guerrero; Dra. Anacleta López Vega Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, Mtro. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicano del Estado de Guerrero; Mtra. Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de La Comisión de los Derechos Humanos en el Estado De Guerrero; Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva y Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero; Mtro. Miguel Alejandro Guizado Jaimes,

Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en el Estado de Guerrero.

III.4.1 Impugnaciones de las Asambleas Comunitarias.

75. Los días 19, 22 y 26 de julio, derivado de la celebración de la etapa de las Asambleas Comunitarias, se presentaron diversas inconformidades en el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero ante la Sala Regional CDMX, radicados bajo los expedientes TEE/JEC/230/2024, TEE/AG/001/2024; SCM-JDC-2066/2024 y SCM-JDC-2084/2024.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	PARTE ACTORA	ACTO IMPUGNADO.
TEE/JEC/230/2024 y TEE/AG/001/2024,	Viviana Vidal León y Juan Ricardo Gutiérrez Morales del Juicio electoral ciudadano en calidad de ciudadanos de la comunidad de El Cortijo, y Gloria Sierra García del Asunto General, en calidad de ciudadana de la colonia Justicia Agraria, de Ayutla de los Libres, Guerrero.	Designación de la planilla integrada por los ciudadanos Fredi Vargas Gutiérrez e Ilse León Vargas, como representantes de la comunidad de El Cortijo, en la asamblea celebrada el 18 de julio de 2024; así como la celebración de la asamblea comunitaria para designar representantes en la colonia Justicia Agraria de Ayutla de los Libres, celebrada el 14 de julio del año en curso, mediante el sistema de usos y costumbres.
SCM-JDC-2066/2024	Luis Alberto González Meza, Lorena Romero Gutiérrez, Inocente Estrada Salazar y Judith Nava Gutiérrez, por propio derecho y en calidad de indígenas.	Acuerdo, determinación o resolución de invalidar los acuerdos de las asambleas comunitarias de la colonia La Villa, de Ayutla de los Libres, Guerrero, que se desarrollaron el 25 de abril del 2024 y 18 de julio del 2024, relativos a la designación de los suscritos como representantes a la asamblea electiva del gobierno comunitario periodo 2024-2027, y como consecuencia el reconocimiento o validación de las asambleas comunitarias de la colonia la villa relativas al proceso electivo de la autoridad municipal de Ayutla de los Libre.
SCM-JDC-2084/2024	Luis Alberto González Meza, Lorena Romero Gutiérrez, Inocente Estrada Salazar y Judith Nava Gutiérrez	Acuerdo, determinación o resolución de las autoridades señaladas como responsables de invalidar los acuerdos de las asambleas comunitarias de la colonia La Villa, de Ayutla de los Libres, Guerrero, que se desarrollaron el 25 de abril del 2024 y 18 de julio del 2024, relativos a la designación de los suscritos como representantes a la asamblea electiva del gobierno comunitario periodo 2024-2027, y como consecuencia del reconocimiento o validación de las asambleas comunitarias de la colonia La Villa, relativas al proceso electivo de la autoridad municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero.

76. Que los días 26, 27 de julio y 01 de agosto las respectivas autoridades jurisdiccionales se emitieron las resoluciones en los expedientes descritos en el numeral anterior conforme a lo siguiente:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	ACTO IMPUGNADO.
TEE/JEC/230/2024 y TEE/AG/001/2024	Decreta la acumulación del juicio ciudadano y del asunto general; Declara la improcedencia de los escritos presentados, por no haber agotado el principio de definitividad previsto en el artículo 61 de los Lineamientos para la elección por usos y costumbres en Ayutla de los Libres; Ordena remitir los escritos originales a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que la AMCRA determine lo que en derecho proceda en la asamblea que se celebrará el 28 de julio de 2024, previo a la renovación del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero.
SCM-JDC-2066/2024	La Sala determinó conocer el medio de impugnación mediante "salto de instancia", ante la inminencia de la celebración de la Asamblea municipal comunitaria para elegir a las personas que integrarán el órgano máximo de Gobierno municipal, la cual tendrá verificativo el próximo 28 de julio. En cuanto al fondo, se declaró infundado lo planteado por la parte actora respecto a que exista una omisión o falta de reconocimiento de su representación con base en las asambleas que refirió en su demanda, lo anterior, porque no se les puede reconocer validez al no reunir los requisitos necesarios y no haberse culminado el proceso electivo.
SCM-JDC-2084/2024	Se desecha la demanda; esto, porque la demanda del expediente SCM-JDC-2066/2024 fue presentada directamente por la parte actora a fin de que fuera atendida de forma urgente, dictándose así la resolución el veintiséis de julio. Y, de forma posterior, a dicha sentencia se recibió la demanda con la que se integró el expediente en que ahora se actúa (SCM-JDC-2084/2024).

V. De la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, para la integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027.

77. El 22 de julio, mediante oficio 4826/204, signado por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC, Guerrero, dirigido al Mtro. Abel Bruno Arriaga, Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero, se le solicitaron traductores de lengua Me'phaa, Náhuatl, y Tu'un Savi, de la variante dialectal del municipio de Ayutla de los Libres, con la finalidad de que asistieran a la AMCRA, para la integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027.

78. El mismo día, derivado del conocimiento que se tuvo sobre la renovación de algunas autoridades comunitarias, fue solicitado mediante oficio 01056/2024 signado por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, el apoyo y colaboración al C. Ysabel de los Santos Morales Primer Coordinador del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla De los Libres, lo anterior con la finalidad de que remitiera el listado con nombres completos de las Comisarias, Comisarios, Delegadas, Delegados, Presidentas y/o Presidentes de Colonia, precisando quienes ocupan el cargo con el carácter de propietarias o propietarios y las suplencias, la fecha en la que tomaron posesión y así como la temporalidad del cargo.

79. El 23 de julio de 2024, la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, Guerrero, remitió mediante escrito, el listado de las ciudadanas y ciudadanos que resultaron designados como representantes de cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres y quienes, en términos de los Lineamientos del proceso electivo, tendrán el derecho de asistir a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades programada para el 28 de julio del presente año, en la que, finalmente, se elegirá a las y los integrantes del Concejo Municipal Comunitario 2024-2027.
80. Con fecha 24 de julio de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el Acuerdo 191/SE/24-07-2024, por el que se recibe y se aprueba la publicación de la lista de la ciudadanía designada en calidad de representantes de cada comunidad, delegación y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quienes acudirán a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades para la elección e integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027.
81. Con la misma fecha, mediante oficio Número; CMC/RMC/422/2024, suscrito por la Profa. Rosa María Barrera Cruz, Relatora Municipal comunitaria, se remitió el listado de las autoridades comunitarias en funciones con corte al día 23 de julio del 2024. En respuesta al oficio número 01056/2024; dicha lista de autoridades fue actualizada el 26 de julio mediante oficio CMC/RMC/429/2024 la Profa. Rosa María Barrera Cruz, Relatora Municipal comunitaria remitió el listado de Autoridades Comunitarias, personas propietarias y suplencias con corte al día 26 de julio del 2024.
82. El domingo 28 de julio de 2024, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para el proceso electivo, se celebró la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades para la Integración del Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, en las instalaciones de la Unidad Deportiva ubicada en la cabecera municipal de dicha municipalidad.
83. Con fecha 29 de julio de 2024, se recibió en la Oficialía de partes de este Instituto Electoral, el escrito que suscribe el ciudadano Marco Antonio Abadía Salado, integrante de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, a través del cual remite el Acta de Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades levantada por la mesa de debates que fue designada en dicha Asamblea; así como sus anexos consistentes en dos foja con los nombres y firmas de las personas designadas por la Asamblea como Concejeros Tu'un savi y Concejeros Mestizos, y un listado consistente en 17 fojas que contiene nombre de ciudadanas y ciudadanos, especificando localidad y firma de cada una de dichas personas.
84. El 31 de julio de 2024, se recibió en la Oficialía de partes de este Instituto Electoral, el escrito que suscriben ciudadanas y ciudadanos que a su decir

conformaron la mesa de debates designados en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades de las etnias Me' phaa y Tu' un savi del municipio de Ayutla de los Libres, mismo al que anexan un Acta de Asamblea de levantada por mesa de debates, 4 legajos de listas de asistencia de las etnias Tu' un savi, Me' phaa, así como de delegados, comisarios y representantes.

- 85.** Los días 3 y 4 de agosto se notificó mediante los oficios 1148/2024, 1149/2024, 1150/2024, 1151/2024, 1152/2024, 1153/2024, 1154/2024; 1155/2024 y 1156/2024 signado por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral se convocó a reunión una reunión de carácter informativa el día martes 06 de agosto del presente año, a las 10:00 horas, en la Sala de Sesiones de este Instituto electoral, sito en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

A dicha reunión fueron convocadas la Comisión De Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, Guerrero 2024-2027; los y las CC. Inés Gatica Dircio; Representante de la Localidad Río Velero; Maribel Espinoza Facundo Representante de la Localidad Puma Rosa de la Ruta Me' phaa; Minerva Ramírez Vargas Representante de la Localidad Sinaí, Gaudencia Sebastián Reyna Representante de la Localidad Industrial; Damián Nava Mauricio, Representante de la Localidad San José, Elizabeth Calixto Leyva Representante de la Colonia Ampliación La Villa de la Ruta Cabecera Municipal; César Guadarrama Pantoja César Guadarrama Pantoja Representante de la localidad La Unión, de la Ruta Siete; Carmen Karina Zalazar Ramírez Representante de la Localidad Tepango Comisaría de la Ruta Siete.

Lo anterior, con el objetivo de contextualizar el ámbito bajo el cual se desarrolló la AMCRA, así como dar cuenta de las actas remitidas a este Instituto Electoral y las determinaciones a las que se llegaron, derivado de los resultados de la AMCRA celebrada el 28 de julio de 2024 y las situaciones no previstas que tuvieron lugar, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 Bis de los Lineamientos para el Proceso Electivo de Ayutla.

- 86.** El 05 de agosto se notificó mediante los oficios 4907/2024, 4908/2024, 4909/2024 y 4910/2024, signados por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, dirigidos a el Lic. Manuel Vázquez Quintero, Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Guerrero, al Mtro. Abel Bruno Arriaga, Secretario para el Desarrollo de los Pueblos indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero, Mtra. Cecilia Narciso Gaytán, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Guerrero Mtro. Miguel Alejandro Guizado Jaimes Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales en el estado de Guerrero, por medio del cual se les hizo extensiva la invitación a la reunión de

carácter informativa que tendría lugar el día martes 06 de agosto, cuya finalidad se especificó, es la contextualización bajo la cual se desarrolló la AMCRA del 28 de julio del presente, así como dar cuenta de las actas remitidas al Instituto Electoral y las determinaciones a las que llegaron, en las mismas.

- 87.** Con fecha 6 de agosto de 2024, se llevó a cabo la reunión informativa realizada en la sala de reuniones de este Instituto Electoral, misma que tuvo como finalidad contextualizar el ámbito bajo el cual se desarrolló la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA) celebrada el 28 de julio de la presente anualidad, así como dar cuenta de las actas remitidas a este Instituto Electoral, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Estuvieron presentes por este Instituto Electoral la Consejera Presidenta del IEPC, el Consejero Presidente y las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, respectivamente; las Consejeras, Consejero Electoral integrantes del Consejo General, Secretario Ejecutivo, y el encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistema Normativos Pluriculturales y la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales.

Por la ciudadanía de Ayutla de los Libres, asistieron: Inés Gatica Dircio, Representante de la localidad Río Velero de la Ruta Me'phaa, Maribel Espinoza Facundo, Representante de la localidad Puma Rosa de la Ruta Me'phaa, Minerva Ramírez Vargas, Representante de la localidad Sinaí de la Ruta Cabecera Municipal, Gaudencia Sebastián Reyna, Representante de la localidad Industrial de la Ruta Cabecera Municipal, Damián Nava Mauricio, Representante de la localidad San José de la Ruta Cabecera Municipal, César Guadarrama Pantoja, Representante de la localidad La Unión de la Ruta Siete, Carmen Karina Salazar Bermúdez, Representante de la localidad Tepango Comisaría de la Ruta Siete y Elizabeth Calixto Leyva, Representante de la Ampliación La Villa Ruta Cabecera Municipal.

- 88.** Con fecha 6 de agosto de 2024, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales realizó su Octava Sesión Extraordinaria de trabajo en la que emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 012/CSNP/SE/06-08-2024, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declarar la validez de la elección e integración por Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, Proceso Electivo 2024.

- 89.** El 7 de agosto de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo 194/SE/07-08-2024, por el que se declaró la validez de la elección e integración por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, Proceso electivo 2024, y en consecuencia expidió las constancias a la ciudadanía que resultó electa en

calidad de Concejeras y Concejeros, Coordinadoras y Coordinadores generales con funciones de Presidencia, Sindicatura y Tesorería, para la integración del Concejo Municipal Comunitario de dicha municipalidad.

VI. Cadena impugnativa en contra de los resultados de la AMCRA del 28 de julio de 2024.

90. Inconformes con lo anterior, el 10 de agosto de este año, diversas personas en calidad de Concejeras y Concejeros Propietarios del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, presentaron demanda a fin de controvertir la declaración de validez y entrega de constancia expedidas en cumplimiento al Acuerdo 194/SE/07-08-2024.

Asimismo, el 16 de agosto, diversas personas ostentándose como personas comisarias y delegadas del municipio e integrantes de las etnias Tu' un savi y Me' phaa, promovieron lo que denominaron *Acción Declarativa de Certeza*.

91. El 29 de agosto de 2024 el Tribunal Electoral del Estado emitió la sentencia dictada en el expediente TEE/JEC/236/2024 y acumulado, en la cual resolvió revocar el acuerdo 194/SE/07-08-2024, asimismo, en plenitud de jurisdicción declaró la invalidez de las asambleas municipales celebradas el 28 de julio y ordenó llevar a cabo una nueva Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, para elegir a las personas integrantes del referido Concejo para el periodo 2024-2027.

92. Inconformes con la resolución emitirá por el Tribunal Electoral del Estado, el 31 de agosto y 2 de septiembre de la presente anualidad, las entonces partes actoras presentaron demandas ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), quedando registradas bajo el número de expediente SCM-JDC-274/2024 y sus acumulados.

93. El 7 de septiembre de 2024, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, dictó sentencia dentro del expediente SCM-JDC-274/2024 y su acumulado, resolviendo revocar la diversa dictada por el Tribunal Electoral del Estado en el expediente TEE/JEC/236/2024 y acumulado, determinando que debía prevalecer el Acuerdo 194/SE/07-08-2024.

94. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG2243/2024 aprobó la designación de las ciudadanas Alejandra Sandoval Catalán, Betsabé Francisca López López y Dora Luz Morales Leyva, como Concejeras Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quienes entrarían en funciones a partir del 1 de octubre de 2024.

95. Con fecha 2 de octubre de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el Acuerdo 206/SE/02-10-2024, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
96. Inconformes con la determinación de la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, el 10 de septiembre las partes recurrentes presentaron demanda ante la Oficialía de Partes de la Sala Regional, a fin de impugnar la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-274/2024 y su acumulado.
97. El 16 de octubre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó la sentencia recaída al recurso de reconsideración SUP-REC-22355/2024, determinando revocar la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-2274/2024 y acumulados, que revocó la diversa del Tribunal Electoral local (TEE/JEC/236/2024 y acumulado), para dar prevalencia al Acuerdo 194/SE/07-08-2024 que declara la validez de la elección e integración del citado Concejo.

VII. Cumplimiento del Recurso de Reconsideración SUP-REC-22355/2024

98. Con fecha 17 de octubre de 2024, se publicó y difundió la síntesis de la sentencia recaída al Recurso de Reconsideración número SUP-REC-22355/2024 emitido por la referida Sala Superior, en las redes sociales y página web de este Instituto Electoral, así como a través de los mecanismos y canales de comunicación que se mantienen de manera directa desde Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales y la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales de este Instituto Electoral, con las y los integrantes de la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres³, a efecto de que por sus medios fueran difundidas entre la ciudadanía de dicha municipalidad la referida síntesis en español y sus respectivas traducciones a las lenguas Me' phaa y Tu' un savi.
99. El 18 de octubre del año en curso, mediante oficio número 1525 suscrito por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, se convocó a la Comisión de Elección a una reunión de trabajo en modalidad virtual, a celebrarse el 19 de octubre en punto de las 11:00 horas a través de la aplicación de Google Meet en el enlace a la videollamada: <https://meet.google.com/jua-eiwn-mvs>
100. Derivado de lo anterior, el 19 de octubre de la presente anualidad, se realizó la reunión de trabajo por parte de esta Comisión con las y los integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, asistiendo, por el Instituto

³ En adelante Comisión de Elección

Electoral: CC. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta; Azucena Cayetano Solano, Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales; Dora Luz Morales Leyva y Betsabé F. López López, Consejeras Electorales e integrantes de la Comisión; así como las Consejeras y el Consejero Integrantes del Consejo General, Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Alejandra Sandoval Catalán y Amadeo Guerrero Onofre, el Secretario Ejecutivo Pedro Pablo Martínez Ortiz, el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales y la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales.

Por parte de la Comisión de Elección, estuvieron presentes CC. Imelda Mendoza Juárez, Celia González González, Romualda Morales Salado, Gabino Eugenio Manuel, Jesús Alberto Díaz Vázquez y Marco Antonio Abadía Salado, a quienes se les expuso el contenido sustancial de la sentencia recaída al Recurso de Reconsideración número SUP-REC-22355/2024 emitido por la referida Sala Superior del TEPJF, con la finalidad de acordar la ruta de trabajo para el cumplimiento de la resolución de Sala Superior y en consecuencia de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado en el expediente TEE/JEC/236/2024 y acumulado, así como la definición de fechas para las actividades a desarrollarse en vías de cumplimiento de los mandatos jurisdiccionales.

101. Con fecha 22 de octubre de la presente anualidad, la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la colaboración de este Instituto Electoral, en cumplimiento a la sentencia recaída al Recurso de Reconsideración número SUP-REC-22355/2024 emitido por la referida Sala Superior del TEPJF y la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado en el expediente TEE/JEC/236/2024 y acumulado, publicaron la Convocatoria para la Asamblea Municipal Comunitaria, prevista para realizarse el 27 de octubre de 2024.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

3

1) Marco Normativo

1.1. En materia de pueblos y comunidades originarias y afromexicanas

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 2 reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, “que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. Asimismo, hay que

reconocer que será criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, la conciencia de su identidad indígena.

De igual manera, reconoce que, como comunidades integrantes de un pueblo indígena, a “aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocer autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos”, quienes tienen derecho a la libre determinación que será ejercida en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

El citado artículo, en su apartado C reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y, en consecuencia, determina que tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados A y B del citado artículo.

Así, se reconoce que la libre determinación constituye el principio que articula y engloba una serie de derechos específicos que constituyen manifestaciones concretas de autonomía: autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación o solución de conflictos internos; autonomía para elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus forma propias de gobierno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales; y autonomía para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

Finalmente, no pasa desapercibido que la reciente incorporación de un inciso D al artículo 2 constitucional, dispone que el Estado debe garantizar el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en la vida de dichos pueblos, particularmente en la toma de decisiones de carácter público.

- II. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, reconoce en sus artículos 2 y 3.1 la obligación para que el Estado establezca medidas para proteger el derecho de los pueblos indígenas y garantizar el respeto a su integridad, para asegurar a quienes los integran el goce de sus derechos en igualdad de condiciones que los otros sectores de la sociedad.
- III. Que, de igual manera, el citado Convenio 169 precisa en su artículo 8, numeral 1 y 2, que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

- IV. Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas reconoce en sus artículos 3, 4 y 5 el derecho que tienen los pueblos indígenas para ejercer su libre determinación para definir su condición política y persigan libremente su desarrollo económico, social y cultural, así como en ejercicio de la libre determinación, gozan del derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales. En consecuencia, tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez el derecho para participar de manera plena, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

No pasa desapercibido que el artículo 18 de la citada Declaración, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Finalmente, el párrafo 2 del artículo 46 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, señala que en el ejercicio de los derechos que en dicho documento se enuncian, se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de "todos" [los pueblos]; así como, que el ejercicio de los derechos establecidos en esa Declaración estará sujeto exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, las cuales, no serán discriminatorias y serán sólo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática. Este precepto garantiza el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas que se reconocen, cuya limitación debe observar las reglas que al efecto se prevén.

- V. Que el artículo 4, párrafo 2, de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas o Lingüísticas, establece que los Estados adoptarán medidas para crear condiciones favorables a fin de que las personas pertenecientes a minorías puedan expresar sus características y desarrollar su cultura, idioma, religión, tradiciones y costumbres, salvo en los casos en que determinadas prácticas violen la legislación nacional y sean contrarias a las normas internacionales.

Este precepto garantiza la autonomía organizativa de los pueblos y comunidades indígenas, bajo el principio de la máxima tutela de su ideario cultural, con excepción de las prácticas resulten contrarias a las leyes nacionales y las normas internacionales.

- VI.** Que en los artículos 8, 9 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (CEG) se reconoce la identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural sustentada en sus pueblos originarios, particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como sus comunidades afroamericanas. De igual manera, el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afroamericanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la CPEUM y en los instrumentos internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional, así como reconociendo que la conciencia de su identidad nacional o afroamericana deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones relativas a dicha pertenencia.
- VII.** Que en términos del artículo 11 de la CEG se reconoce el derecho de los pueblos indígenas y afroamericanos para decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, propiciando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.
- VIII.** Que la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero, en sus artículos 2, 7 fracción I, incisos a, b y c y 12, reconoce el ejercicio de sus derechos político electorales, salvaguardando sus formas específicas de organización comunitaria; el reconocimiento de sus sistemas normativos internos en el marco jurídico general; y el derecho a elegir sus autoridades de acuerdo a sus propios usos y costumbres, garantizando la participación efectiva y equitativa de las mujeres y de los jóvenes mayores de dieciocho años, en un marco de respeto a la soberanía del Estado y la autonomía de sus municipios.

La misma Ley define en su artículo 15 que es indígena la persona que descende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias lenguas, instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, reconoce y garantiza en su artículo 26, fracciones I, II, III, VII y VIII, el derecho a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para, entre otras cosas, decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; así como para elegir, de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o representantes; registrar candidatos preferentemente indígenas en municipios y distritos donde su población sea superior al cuarenta por ciento, garantizando la participación de las mujeres de manera paritaria, designados y aprobados por la Asamblea, y acceder planamente a la jurisdicción del Estado.

- IX. Que, no pasa desapercibido que la citada Ley 701, en sus artículos 36 y 37, reconoce a los pueblos indígenas y afroamericanos "el conjunto de normas orales y escritas que se han transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, de carácter consuetudinario que regulan sus relaciones familiares, comunitarias, la vida civil y la prevención y solución de conflictos al interior de cada pueblo o comunidad, entre sus integrantes". Asimismo, se reafirma la disposición de las autoridades del Estado para mantener "una relación de cooperación y comunicación con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, para garantizar que sus sistemas normativos internos sean adecuadamente conocidos por personas e instituciones ajenas a ellos, velando que no se contrapongan con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales; la Constitución Política del Estado, y las leyes que de ella emanen.

1.2. En materia electoral

- X. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero y segundo, de la CPEUM, dispone que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, quienes ejercerán sus funciones en las materias de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción del material electoral; realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones locales; declarar la validez y otorgar las constancias de las y los candidatos electos; realizar el cómputo de la elección de la gubernatura; llevar los resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; organizar y desarrollar cómputos y de declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana.
- XI. Que la CPEUM dispone en su artículo 116, fracción IV, incisos a y b, que, conforme a las bases constitucionales establecidas y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que la integración de los ayuntamientos se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Asimismo, establece que las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones deberán regirse por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- XII. Que de conformidad con el artículo 124 de la CPEG, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se le otorgó la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y promover la participación política de

la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, además de ejercer la función de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones periódicas, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana, además debe promover la efectividad del sufragio, la educación cívica, la cultura democrática y la participación ciudadana.

XIII. Que en términos de lo establecido en el artículo 268, párrafo tercero de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG), el proceso electoral ordinario para la renovación de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, inició con la primera sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral el 8 de septiembre de 2023, con ello, se activan todos los plazos, requerimientos y actividades inherentes de la etapa de preparación de la elección; por su parte, el artículo 35 de la LIPEEG, establece que el Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía para postularse como candidatos independientes para los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, derechos que deben de ser garantizados por este organismo electoral.

XIV. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral emitirá los acuerdos para hacer efectivo las atribuciones y disposiciones relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas establecida en dicha ley, como es, en este caso, el de coadyuvar en la organización y desarrollo del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres).

2) Respecto de las reglas para el proceso electivo 2024

XV. Que el 21 de enero de 2024 se realizó la Asamblea Municipal Comunitaria, en la que se determinó la conformación de la Comisión de Elección, Integración e Instalación de Representantes de Autoridades Municipales para el proceso electivo 2024, quedando conformada por:

NOMBRES	COMUNIDAD Y/O COLONIA
C. Gabino Eugenio Manuel	Barranca de Guadalupe
C. Andrea Eugenio Manuel	Barranca de Guadalupe
C. Artemio Cristóbal Cesario	Barranca Tecoani
C. Salustiana Vázquez Tiburcio	Ciénega del Sauce
C. Marco Antonio Abadía Salado	Col. Los Mangos
C. Imelda Mendoza Juárez	Col. Netzahualcóyotl.
C. Alejandro Villanueva Mendoza	Colotepec
C. Celia González González	Cerro Gordo Nuevo
C. Jesús Alberto Díaz Vázquez	Tepango (Comisaría)
C. Romualda Morales Salado	El Guineo

XVI. Que después de sendas Asambleas Municipales Comunitarias de Representantes y Autoridades, celebradas el 3 de marzo, 12 de abril, 12 y 25 de mayo de 2024, aprobaron los *Lineamientos mediante los cuales se*

reglamenta el modelo de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal por Usos y Costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2024-2027, y los cuales fueron remitidos a este Instituto Electoral el 27 de mayo del año en curso; mismos que se actualizaron y modificaron en función de las determinaciones adoptadas por la propia Asamblea, considerando sugerencias formuladas por este Instituto Electoral, particularmente lo concerniente a la alternancia de género en el cargo de la Coordinación General con funciones de Presidencia Municipal, así como de mantener la asignación 6 Concejerías de cada etnia: Me'phaa y Tu' un savi, así como de la población Mestiza y, finalmente, mantener 3 Coordinaciones Generales con funciones de Presidencia, Sindicatura y Tesorería, de conformidad con el modelo de elección por sistemas normativos propios y con base en los antecedentes del proceso electivo 2018 y 2021.

- XVII.** Que, derivado de lo anterior, el Consejo General de este Instituto Electoral mediante Acuerdo 183/SE/27-06-2024, se ratificaron los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero. Proceso electivo ordinario 2024.

4) Proceso Electivo de Ayutla de los Libres, Guerrero.

- XVIII.** Que de acuerdo con los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024 aprobados por el AMCRA el 25 de mayo y ratificados por el Consejo General del IEPC Guerrero, se estableció que el proceso electivo constaría de dos etapas a saber:

Artículo 23. El proceso electivo se desarrollará en dos etapas, consistentes en:

I. ASAMBLEA COMUNITARIA. *Que se realizará en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias, en el periodo comprendido del 13 al 21 de julio, conforme a sus normas tradicionales, mediante las cuales elegirán a dos representantes; una mujer y un hombre con sus respectivos suplentes del mismo género o, en el caso de los hombres, podrán tener suplente mujer. De igual manera, podrán elegirse dos mujeres representantes con sus respectivas suplencias del mismo género.*

En la elección de representantes de localidades, si fuera el caso que alguna comunidad no eligiera ni una mujer, se invalidará la designación de la propuesta de hombres que se haya elegido, quedando sin representación ante la AMCRA, salvo la que tienen garantizada por la autoridad comunitaria.

II. ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA DE REPRESENTANTES Y AUTORIDADES: *Que se celebrará el 28 de julio de 2024, a la que concurrirán*

las autoridades de cada localidad, así como las representaciones propietarias electas de cada comunidad, delegación, colonia, en la que se elegirán a las y los integrantes del Órgano de Gobierno Municipal de entre todas las representaciones. Integrándose de manera paritaria y con alternancia de género en la Coordinación con Funciones de Presidencia Municipal, a efecto de que corresponda a mujeres.

4.1. Primera etapa: Asamblea Comunitaria.

- XIX.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Lineamientos, en donde se establece que el Proceso Electivo iniciará con la emisión de la convocatoria para las Asambleas Comunitarias por parte de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, en coadyuvancia con el Instituto Electoral, a más tardar la primera semana del mes de julio con estricta observancia de lo establecido en el artículo 25, y siendo notificada a las autoridades, a través de los medios acostumbrados conforme al artículo 26 de los citados Lineamientos.
- XX.** Que de conformidad como lo señala el artículo 28 y 29 de los multicitados Lineamientos, las autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio, informaron la fecha en que se celebrarían sus asambleas comunitarias para elegir a sus Representaciones Comunitarias, en la que indicaron el método bajo el cual se desarrollará su elección de las representaciones, a fin de que éste prevea, en los casos que así se requiera, la utilización de papeletas de acuerdo a la lista de personas votantes o padrón remitido con anterioridad a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario, realizando su programación conforme a la siguiente calendarización.

N/P	Localidad (Comunidad, delegación, colonia)	Método de votación	Fecha de Asamblea	Hora	Asiste el IEPCGro
1	El Cortijo	Mano Alzada	13/07/2024	09:00	No
2	Tierra Colorada	Mano Alzada	13/07/2024	09:00	No
3	Colotepec	Mano Alzada	13/07/2024	11:00	No
4	Carabalí Grande	Mano Alzada	13/07/2024	11:00	No
5	El Rosario	Mano Alzada	13/07/2024	12:00	No
6	El Progreso	Mano Alzada	13/07/2024	13:00	No
7	La Haciendita	Mano Alzada	13/07/2024	14:00	No
8	El Guineo	Mano Alzada	13/07/2024	14:00	No
9	Tecomulapa	Mano Alzada	13/07/2024	15:00	No
10	Filo de Caballos	Mano Alzada	13/07/2024	15:00	No
11	Los Mangos	Mano Alzada	13/07/2024	16:00	No
12	Vicente Guerrero	Pelotón	13/07/2024	16:00	No
13	Apantla	Mano Alzada	13/07/2024	17:00	No
14	La Unión	Mano Alzada	13/07/2024	17:00	No

N/P	Localidad (Comunidad, delegación, colonia)	Método de votación	Fecha de Asamblea	Hora	Asiste el IEPCGro
15	El Camalote	Mano Alzada	13/07/2024	17:00	No
16	Ampliación Vicente Guerrero	Mano Alzada	13/07/2024	17:00	No
17	Reforma	Urna	13/07/2024	17:00	No
18	Fraccionamiento Jardines	Mano Alzada	13/07/2024	18:00	Sí
19	San José	Voto secreto	13/07/2024	18:00	No
20	San Valentín	Mano Alzada	13/07/2024	18:00	Sí
21	El Camalote 1	Mano Alzada	13/07/2024	19:00	No
22	La Libertad	Mano Alzada	14/07/2024	09:00	No
23	El Sauce	Mano Alzada	14/07/2024	09:00	No
24	Barranca Tecoani	Mano Alzada	14/07/2024	10:00	No
25	El Vano	Mano Alzada	14/07/2024	11:00	No
26	Netzahualcóyotl	Mano Alzada	14/07/2024	11:00	No
27	El Rincón	Mano Alzada	14/07/2024	12:00	No
28	La Sidra	Mano Alzada	14/07/2024	14:00	No
29	Cerro Gordo Viejo	Urna	14/07/2024	15:00	No
30	Tlachimala	Mano Alzada	14/07/2024	15:00	No
31	El Timbre	Mano Alzada	14/07/2024	15:00	No
32	Progreso Siglo XXI	Mano Alzada	14/07/2024	16:00	No
33	Ocotitlán	Mano Alzada	14/07/2024	16:00	No
34	El Parotillo	Mano Alzada	14/07/2024	17:00	No
35	La Esperanza	Mano Alzada	14/07/2024	17:00	No
36	Vista Hermosa	Con credencial	14/07/2024	17:00	Sí
37	El Capulín	Mano Alzada	14/07/2024	18:00	No
38	Chilpancinguito	Mano Alzada	14/07/2024	18:00	No
39	Israel Noguera Otero	Pelotón	14/07/2024	18:00	No
40	Justicia Agraria	Mano alzada	14/07/2024	18:00	Sí
41	Piedra del Zopilote	Mano Alzada	14/07/2024	18:00	No
42	Independencia	Mano Alzada	14/07/2024	18:00	Sí
43	Barrio Nuevo	Urna	14/07/2024	18:30	No
44	Ciénega del Sauce	Mano Alzada	15/07/2024	09:00	No
45	Cuadrilla Nueva	Mano Alzada	15/07/2024	12:00	No
46	Palma Nuevo Paraíso	Mano Alzada	15/07/2024	12:00	No
47	Cuadrilla Nueva 1	Mano Alzada	15/07/2024	13:00	No
48	Cerro Gordo Nuevo	Urna	15/07/2024	14:00	No
49	Tutepec	Mano Alzada	15/07/2024	16:00	No
50	La Lima	Mano Alzada	15/07/2024	16:00	No
51	Ampliación La Villa	Mano Alzada	15/07/2024	16:00	No
52	Tlalapa	Mano Alzada	15/07/2024	17:00	No
53	El Mirador	Mano Alzada	15/07/2024	17:00	No
54	Unidad Habitacional Magisterial	Mano Alzada	15/07/2024	18:00	No

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

N/P	Localidad (Comunidad, delegación, colonia)	Método de votación	Fecha de Asamblea	Hora	Asiste el IEPCGro
55	Azozuca	Mano Alzada	15/07/2024	18:00	No
56	Palma Sola	Mano Alzada	15/07/2024	20:00	No
57	El Tamarindo	Mano Alzada	16/07/2024	09:00	No
58	Los Amates	Mano Alzada	16/07/2024	09:00	No
59	Plan de Gatica	Mano Alzada	16/07/2024	11:00	No
60	Rancho Nuevo	Mano Alzada	16/07/2024	15:00	No
61	El Tehuaje	Mano Alzada	16/07/2024	16:00	No
62	Zacatula	Mano Alzada	16/07/2024	17:00	No
63	Santiago Yolotepec	Mano Alzada	16/07/2024	17:00	No
64	San Felipe	Pelotón	16/07/2024	17:00	No
65	Ampliación Barrio Nuevo	Mano Alzada	16/07/2024	18:00	No
66	Mezón Chico	Mano Alzada	16/07/2024	19:00	No
67	Puma Rosa	Mano Alzada	17/07/2024	09:00	No
68	Río Velero	Mano Alzada	17/07/2024	12:00	No
69	El Mezón	Mano Alzada	17/07/2024	15:00	No
70	Barranca de Guadalupe	Mano Alzada	17/07/2024	15:00	No
71	Los Tepetates	Mano Alzada	17/07/2024	16:00	No
72	Atocutla	Mano Alzada	17/07/2024	17:00	No
73	El Valle	Mano Alzada	17/07/2024	17:00	No
74	Benito Juárez	Mano Alzada	17/07/2024	18:00	No
75	Sinaí	Mano Alzada	17/07/2024	18:00	No
76	Nueva Revolución	Mano Alzada	17/07/2024	19:00	No
77	El Zapote	Mano Alzada	17/07/2024	19:00	No
78	San Miguel	Mano Alzada	18/07/2024	09:00	No
79	El Salto	Mano Alzada	18/07/2024	09:00	No
80	Arrollo del Zapote	Mano Alzada	18/07/2024	11:00	No
81	Te Cruz	Mano Alzada	18/07/2024	12:00	No
82	La Unificada	Mano Alzada	18/07/2024	14:00	No
83	El Limón	Mano Alzada	18/07/2024	15:00	No
84	Lázaro Cárdenas	Mano Alzada	18/07/2024	15:00	No
85	El Refugio	Mano Alzada	18/07/2024	16:00	No
86	Coxcatlán Candelaria	Mano Alzada	18/07/2024	16:00	No
87	Plan de Bajío	Mano Alzada	18/07/2024	17:00	No
88	La Villa	Pelotón	18/07/2024	17:00	No
89	Plan de Ayutla	Mano Alzada	18/07/2024	17:00	No
90	Las Cruces	Mano Alzada	18/07/2024	17:00	No
91	Monte Sinaí	Mano Alzada	18/07/2024	18:00	No
92	Crucero del Zapote	Mano Alzada	18/07/2024	20:00	No
93	Alcalmani	Mano Alzada	19/07/2024	09:00	No

N/P	Localidad (Comunidad, delegación, colonia)	Método de votación	Fecha de Asamblea	Hora	Asiste el IEPCGro
94	La Guadalupe	Mano Alzada	19/07/2024	12:00	No
95	Zempazulco	Mano Alzada	19/07/2024	16:00	No
96	Luis Donaldo Colosio	Mano Alzada	19/07/2024	17:00	No
97	Tonalá	Mano Alzada	19/07/2024	18:00	No
98	Adulfo Matildes Ramos	Fila	19/07/2024	18:00	No
99	Colonia Centro	Voto Secreto	19/07/2024	18:00	No
100	Miguel Hidalgo	Mano Alzada	19/07/2024	18:00	No
101	Cuanacazapa	Mano Alzada	20/07/2024	09:00	No
102	El Torito	Mano Alzada	20/07/2024	11:00	No
103	Chacalinitla	Mano Alzada	20/07/2024	12:00	No
104	Pozolapa	Mano Alzada	20/07/2024	15:00	No
105	Industrial	Mano Alzada	20/07/2024	17:00	No
106	Crucero de Tonalá	Mano Alzada	20/07/2024	18:00	No
107	Fraccionamiento Yopitzingo	Mano Alzada	20/07/2024	18:00	No
108	San José La Hacienda	Mano Alzada	21/07/2024	08:00	No
109	Tepango Comisaría	Mano Alzada	21/07/2024	10:00	No
110	Tepango Delegación	Mano Alzada	21/07/2024	15:00	No
111	Cotzalzin	Mano Alzada	21/07/2024	18:00	No
112	Cruz Alta	Mano Alzada	21/07/2024	18:00	No
113	Yerba Santa *		*		

* La autoridad comunitaria informó que no participarán eligiendo representantes

XXI. Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 28, las autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias, al momento de comunicar a la Comisión de Elección, la fecha, hora y lugar de la celebración de su asamblea comunitaria, se deberá precisar si se requiere la presencia del personal del Instituto Electoral, se advirtió que solo solicitaron la presencia de personal del IEPC en 4 localidades, no obstante, derivado del análisis realizado con la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres en la reunión celebrada el 12 de julio del presente año, y con fundamento en el mismo numeral la Comisión de Elección, solicitó al Instituto Electoral, que acudiera a las localidades La Villa, Colonia Independencia, Las Cruces y Fraccionamiento Yopitzingo; asimismo mediante escrito de fecha 16 de julio, la autoridad comunitaria de la localidad El Cortijo también solicitó el acompañamiento comunicación que fue reiterada por la Comisión de Elección.

XXII. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 de los Lineamientos, el 06 de julio el Instituto Electoral, realizó la entrega de los formatos impresos de la documentación diseñada de acuerdo con los Lineamientos para el Proceso Electivo 2024 de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el desarrollo de las Asambleas Comunitarias en las localidades, delegaciones y colonias de dicho

municipio, consistente en: Convocatoria Proceso Electivo por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024 convocatorias para asambleas comunitarias, Actas de Asambleas Comunitarias, Listas de Registro, hoja de operaciones, hoja de incidentes, cartel de resultados, convocatoria para personas observadoras, formatos para personas observadoras: solicitud y carta compromiso.

- XXIII.** Que de conformidad como lo señalan los artículos 23, fracción II y 34 de los Lineamientos, previa convocatoria emitida y difundida en los términos del diverso 37, las Asambleas Comunitarias se desarrollaron en el periodo comprendido del 13 al 21 de julio de 2024, con la excepción de la que se reprogramó en virtud de situaciones particulares que impidieron su realización el día previsto, siendo la siguiente localidad:

Localidad	Método de votación	Nueva fecha y hora	Observación
El Cortijo	Mano alzada	18/07/2024 17:00 horas	Derivado de la falta de acuerdo respecto a la convocatoria y el procedimiento para llevar a cabo la asamblea, la ciudadanía determinó su suspensión, a efecto de que la misma se realizará el 18 del mes y año en curso.

- XXIV.** Que por cuanto hace a la asistencia del personal de este Instituto Electoral, si bien se solicitó la presencia en 4 localidades, no obstante, derivado del análisis realizado con la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres en la reunión celebrada el 12 de julio del presente año, se solicitó al Instituto Electoral, acudieron a las localidades La Villa, Colonia Independencia, Las Cruces y Fraccionamiento Yopitizingo; asimismo mediante escrito de fecha 16 de julio, la ciudadanía de la localidad El Cortijo también solicitó el acompañamiento.

Derivado de ello, este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, finalmente dio acompañamiento en las asambleas comunitarias conforme al siguiente cuadro.

N/P	Localidad	Método de votación	Fecha	Hora
1	Fraccionamiento Jardines	Mano Alzada	13/07/2024	18:00
2	San Valentín	Mano Alzada	13/07/2024	18:00
3	Vista Hermosa	Con credencial	14/07/2024	17:00
4	Justicia Agraria	Pelotón	14/07/2024	18:00
5	Independencia	Mano Alzada	14/07/2024	18:00
6	El Cortijo	Mano Alzada	18/07/2024	18:00
7	La Villa ⁴	Urna	18/07/2024	18:00
8	Fraccionamiento Yopitizingo	Mano Alzada	18/07/2024	18:00

- XXV.** Que de conformidad como lo señalan los Lineamientos, la Comisión de Elección en términos del artículo 8 Bis numeral 9 y 10, de los Lineamientos vigentes,

⁴ Asamblea que fue interrumpida por incidencias que se presentaron durante su desarrollo.

derivado de la solicitud realizada por el Instituto a través del oficio 4716 signado por el Secretario Ejecutivo, el 23 de julio de este año, mediante escrito, remitió el Listado de las ciudadanas y ciudadanos que fueron designados como Representantes, así como las Actas de Asambleas Comunitarias correspondientes.

- XXVI.** Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2024, en el que se dispone que a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la última Asamblea Comunitaria, a través de los medios idóneos, se deberán dar a conocer la lista de las ciudadanas y ciudadanos de cada comunidad, delegación y colonia que fueron electos para ocupar el cargo de representantes, quienes además podrán asistir y participar en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, el Consejo General emitió el Acuerdo 191/SE/24-07-2024, por el que se recibe y se aprueba la publicación de la lista de la ciudadanía designada en calidad de representantes de cada comunidad, delegación y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quienes acudirán a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades para la elección e integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027.
- XXVII.** Que, de acuerdo con la documentación remitida por parte de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, respecto a la primera etapa del Proceso Electivo, este Instituto Electoral, realizó análisis respecto de participación de la ciudadanía en las Asambleas Comunitarias de conformidad con las actas conforme a lo siguiente:

N/P	Localidad	Padrón	Votación	Abstención
1	San Valentín	90	50	0
2	Vista Hermosa	414	83	0
3	Colonia Justicia Agraria	162	151	0
4	Independencia	45	25	0
5	El Progreso	100	91	0
6	Colonia Centro	280	62	3
7	Los Mangos	29	29	0
8	Filo de caballo	79	79	1
9	El camalote 1	77	77	0
10	El camalote 2	98	98	1
11	El Sauce	30	30	0
12	El Timbre	180	186	5
13	Ocotitlan	31	31	0
14	El Parotillo	52	52	0
15	Ciénega del Sauce	319	213	0
16	La Palma Nuevo Paraíso	51	39	0
17	El Mirador	40	26	4

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

N/P	Localidad	Padrón	Votación	Abstención
18	Ampliación Barrio Nuevo	70	69	20
19	Barranca Tecoani	125	125	5
20	Colonia Reforma	175	92	0
21	Los Amates	10	10	0
22	Ampliación Vicente Guerrero	131	57	0
23	Colonia Vicente Guerrero	308	137	0
24	Plan de Gatica	274	191	2
25	Rancho Nuevo	70	64	0
26	Colonia jardines	67	35	0
27	Colonia san José	397	341	0
28	Colonia Chilpancinguito	29	29	0
29	Nezahualcóyotl	74	57	0
30	Santiago Yolotepec	55	55	0
31	Puma Rosa	82	82	0
32	Río velero	89	80	0
33	Barranca de Guadalupe	97	63	2
34	Del valle	33	38	0
35	Te Cruz	319	319	0
36	La Unificada	35	28	0
37	El limón	43	43	0
38	El Salto	125	108	0
39	Las Cruces	132	136	0
40	El Refugio		46	0
41	Colotepec	Faltan datos	206	0
42	Unidad Habitacional Magisterial	37	37	0
43	Los Tepetates	298	283	0
44	San Miguel	72	72	0
45	La Guadalupe	66	66	0
46	Alcalmani	240	240	0
47	La Haciendita	41	41	0
48	El Tamarindo	64	64	0
49	Tecomulapa	52	52	0
50	Tlalapa	176	176	0
51	Tutepec	110	110	0
52	El Rosario	73	73	0
53	El Rincón	58	58	0
54	Progreso Siglo XXI	55	55	0
55	La Sidra	52	52	0
56	Cuadrilla Nueva	52	52	0
57	Cerro Gordo Nuevo	42	42	0
58	Apantla	191	191	0
59	Tlachimala	60	44	0
60	Carabali Grande	60	57	0
61	Zacatula	7	7	0
62	El Torito	20	28	0
63	Azozuca	95	90	0
64	El Mezon	154	121	0
65	La Libertad (La Union)	24	24	0
66	Tonala	83	160	0
67	Coxcatlan Candelaria	30	60	0
68	El Tehuaje	8	8	0
69	Crucero de Tonala	12	10	0
70	Col. Industrial	34	34	0

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

N/P	Localidad	Padrón	Votación	Abstención
71	Col. Cruz Alta	280	150	0
72	Chacalinitla	98	98	0
73	Fraccionamiento Yopitzingo	12	22	0
74	Colonia Sinai	26	25	0
75	Colonia Miguel Hidalgo	63	59	0
76	Colonia Barrio Nuevo	457	149	0
77	Colonia Ampliación la Villa	51	48	0
78	Colonia la Esperanza	28	24	0
79	Colonia Piedra del Zopilote	163	56	0
80	Colonia Israel Noguera Otero	229	130	0
81	Colonia Lázaro Cárdenas	33	17	0
82	Colonia Plan de Ayutla	45	45	0
83	Colonia Luis Donaldo Colosio	89	66	0
84	Colonia San Felipe	365 ⁵	200	0
85	Colonia Nueva Revolución	116	37	0
86	Colonia Benito Juárez	120	73	0
87	Colonia Adolfo Matilde Ramos	40	46	0
88	Tepango Delegación	50	38	0
89	Pozolapa	60	48	0
90	Zempazulco	344	344	0
91	La Unión	166	166	0
92	La Lima	106	106	0
93	Tierra Colorada	24	24	0
94	El Guineo	56	56	0
95	Mezon Chico	27	27	0
96	El Vano	48	76	0
97	Crucero del Zapote	13	13	0
98	El Zapote	144	83	0
99	Atocutla	38	38	0
100	Monte Sinai	13	15	0
101	El capulín	31	40	0
102	Cotzalzin	71	181	0
103	Delegación Palma Sola	11	22	0
104	Tepango Comisaria	63	46	0
105	El Cortijo	190	179	0
106	Cerro Gordo Viejo	128	128	0
107	Cuadrilla Nueva 1	92	92	0
108	Arroyo del Zapote	23	23	0
109	Plan del Bajío	31	31	0
110	Cuanacazapa	42	42	0
111	San José La Hacienda	423	320	0
112	La villa.			
113	Yerbasanta			

Es importante señalar que las Asambleas Comunitarias, bajo el principio de autogestión y endógeno, se realizaron en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias sin que estuviera presente el Instituto Electoral, salvo en los casos ya precisados, mismas que, para su realización de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 al 50 de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e

⁵ Conforme al dato consignado en el acta de la asamblea.

instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2024.

En ese sentido, concretamente respecto de la acreditación para el cumplimiento de los requisitos de las personas designadas como propuestas, conforme el artículo 33, quedaron sujetas al escrutinio de las consideraciones y puntos de vista de cada uno de las y los integrantes en la asamblea.

4.2. Segunda etapa: Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA)

XXVIII. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de los multicitados Lineamientos para el proceso electivo, la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, con la colaboración de este Instituto Electoral, emitieron la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades el 13 de julio de 2024, misma que, conforme a lo previsto en los artículos 53 al 58, se precisaron las bases para su realización.

XXIX. Que, en consecuencia, con lo anterior, el 28 de julio se celebró la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades para la Integración del Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, en las instalaciones de la Unidad Deportiva ubicada en la cabecera municipal de dicha municipalidad, a la cual asistieron un total de 333 representantes y autoridades comunitarias. Derivado de la cual, si bien se tuvieron dos actas de Asambleas, al haberse continuado una reunión en el espacio principal y otra en la sede alterna.

Derivado de ello, el Consejo General mediante Acuerdo 194/SE/07-08-2024 declaró la validez de la elección e integración por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, en el marco del proceso electivo 2024.

XXX. Que inconformes con lo anterior, con fecha 10 de agosto de la presente anualidad, se presentó el Juicio Electoral Ciudadano, promovido por Ángeles Garibay Delgado, Elizabeth Calixto Leyva, Damián Nava Mauricio y otros por propio derecho, en contra del Acuerdo 194/SE/07-08-2024; por lo anterior, el 29 de agosto del presente año, el Tribunal Electoral del Estado emitió la sentencia dentro del expediente TEE/JEC/236/2024 y TEE/JEC/237/2024 Acumulados, resultando en la revocación del acuerdo y en la orden de emitir una nueva AMCRA, a partir de los efectos:

1. *Se revoca el Acuerdo 194, por el que se declara la validez de la elección e integración por sistemas normativos propios (Usos y Costumbres) del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, Proceso Electivo 2024.*

2. *Se revocan las constancias expedidas a la ciudadanía que resultó electa en calidad de Concejeras y Concejeros, Coordinadoras y Coordinadores generales con funciones de Presidencia, Sindicatura y Tesorería, en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades para la integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero; en los términos en que se ordenó en el punto de acuerdo segundo del Acuerdo 194.*
3. *Se dejan sin efectos todos los actos realizados en cumplimiento al Acuerdo 194, ejecutados con posterioridad a su aprobación.*
4. *Se declara la nulidad de las Actas de Asamblea Comunitaria de Representantes y Autoridades de veintiocho de julio.*
5. *Se declara la invalidez de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades celebrada el veintiocho de julio, para elegir al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.*
6. *En consecuencia, se deberá llevar a cabo una Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades Extraordinaria, para elegir a los integrantes del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero 2024-2027.*

Previo a la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria.

7. *Se vincula a la Comisión de Elección, a la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales; la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales y a la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, estas tres últimas del Instituto Electoral, para que, en uso de sus atribuciones y facultades coadyuven con las autoridades municipales y ciudadanía en general de Ayutla de los Libres, Guerrero, en la logística y organización de la Asamblea Municipal Comunitaria Extraordinaria a realizarse, en términos de lo señalado por el Capítulo III de los Lineamientos.*
8. *Por consiguiente, se ordena a la Comisión de Elección, a la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales; la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales y a la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, estas tres últimas del Instituto Electoral que, dentro del plazo de tres días naturales, posteriores a la notificación de la presente resolución, emita una nueva convocatoria para la Asamblea Municipal Comunitaria Extraordinaria de Representantes y Autoridades, misma que deberá ser emitida de conformidad con los artículos 51 y 52 de los Lineamientos.
Debiendo considerar que, por tratarse de un proceso electivo extraordinario, entre la fecha de la expedición de la convocatoria y la fecha de la celebración de la Asamblea Comunitaria, deberá mediar un plazo no mayor a diez días naturales.*
9. *La Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Electoral deberá informar sobre la convocatoria y los métodos de su*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

difusión dentro de los tres días naturales posteriores a su emisión, remitiendo copia certificada de las constancias que así lo acrediten.

Durante el desarrollo de la Asamblea

10. *El día de la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria, previamente a la instalación de la Mesa de Debates, deberá instalarse un comité de mediación, el cual conforme al artículo 60 de los Lineamientos, deberá integrarse por dos representaciones de la etnia Me'Phaa, dos de la etnia Tu'un Savi y dos más del pueblo Mestizo, debiendo designar a una persona en calidad de representante común; para lo cual, coadyuvará en su designación y organización la Comisión de Elección en coordinación con la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales; la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales y a la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Electoral. La instalación del citado comité tiene como finalidad que, para el caso de presentarse conflictos entre las etnias o al interior de alguna de ellas, que impida el desarrollo normal de la asamblea, previo al nombramiento de los dieciocho Concejeros y Consejeras y a la elección o designación de las y los Coordinadores Generales, conozca del conflicto e intente llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes en coadyuvancia con los funcionarios del Instituto Electoral presentes, en el mismo acto del desarrollo de la asamblea.*
11. *En caso de la no resolución del conflicto o llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes involucradas, conforme a los Lineamientos deberá continuarse con el desarrollo de la asamblea, y proceder al nombramiento de los dieciocho Concejeros y Consejeras y enseguida, realizar la elección o designación de las y los Coordinadores Generales, con las autoridades comunitarias y las y los representantes que se encuentren presentes.*
12. *Todo lo anterior deberá hacerse constar en el acta de asamblea que para tal efecto se levante.*

Posterior al desarrollo de la Asamblea Municipal

13. *Una vez que se lleve a cabo la Asamblea Municipal Comunitaria, de inmediato la Comisión de Elección, deberá remitir el acta de asamblea al Instituto Electoral, de conformidad con el numeral 10 del artículo 8 Bis de los Lineamientos.*
14. *Dentro del plazo de tres días naturales posteriores a la realización de la Asamblea Municipal Comunitaria, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Electoral deberá informar de su celebración a este Tribunal Electoral, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten.*

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

15. *Recibida el acta de Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, por parte de la Comisión de Elección, el Consejo General del Instituto Electoral, dentro de los diez días naturales siguientes, deberá emitir el acuerdo relativo a la declaratoria de la validez de la elección, en términos del artículo 62 de los Lineamientos. Debiendo informar lo anterior a este Tribunal Electoral, dentro de los tres días naturales posteriores a la emisión del acuerdo respectivo, remitiendo copia certificada de las constancias que así lo acrediten.*
16. *Se ordena la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Electoral que, en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional dentro de los tres días hábiles siguientes a que se le notifique la presente resolución, a su vez, notifique personalmente dicha sentencia a los Concejeros y Concejeras suplentes de las etnias Me'Phaa, Tu'un Savi y Mestizo que fueron designados en las Asambleas Municipales Comunitarias realizadas el veintiocho de julio, conforme a la relación contenida en el punto SEGUNDO del Acuerdo 194. Debiendo informar lo relativo a este Órgano Jurisdiccional, dentro de los tres días naturales siguientes a que lleve a cabo las citadas notificaciones, remitiendo las constancias que así lo acrediten..." (Sic.)*

XXXI. Que de igual manera, la ciudadanía impugnante, se inconformó respecto de la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ese sentido, el 7 de septiembre de 2024, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-2274/2024, SCMJDC-2275/2024 y SCM-JDC-2276/2024, acumulados, en la que, resolvió revocar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente TEE/JEC/236/2024 y su acumulado, confirmando el Acuerdo 194/SE/07-08-2024 por el que se declara la validez de la elección e integración por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024.

Derivado de lo anterior, se dejó sin efectos todos los actos tendientes al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Local, razón por la cual, de inmediato se procedió a generar la comunicación con las y los ciudadanos integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, así como con quienes conformarían el Comité de Mediación y, en lo posible, con algunas personas representantes de localidades de Ayutla de los Libres para informarles que no se celebraría la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades extraordinaria, programada para el 8 de septiembre, solicitando se colaborara en la difusión de la infografía para que se tuviera pleno conocimiento de ello.

XXXII. Que, nuevamente, inconformes con la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México, el 10 de septiembre de la presente anualidad, la ciudadana

Ángeles Garibay Delgado y otras personas en calidad de representantes de diversas localidades y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, presentaron el medio de impugnación interpuesto en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-2274/2024 y acumulados, que revocó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente TEE/JEC/236/2024 y acumulado, para el efecto de que prevalezca el Acuerdo 194/SE/07-08-2024 por el que se declara la validez de la elección e integración por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, en el marco del proceso electivo 2024. Impugnación que fue radicada bajo el expediente SUP-REC-22355/2024.

XXXIII. Que, no pasa desapercibido que el 30 de septiembre de este año, las autoridades electas en el municipio de Ayutla de los Libres, reconocidas mediante acuerdo 194/SE/07-08-2024 por el que se declara la validez de la elección e integración por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, en el marco del proceso electivo 2024, tomaron protesta de Ley, para entrar en funciones como integrante del Concejo Municipal Comunitario, para el periodo de gobierno 2024-2027.

XXXIV. Que el 16 de octubre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Reconsideración número SUP-REC-22355/2024, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-2274/2024 y acumulados, misma que revocó la resolución emitida por el Tribunal Electoral local en el expediente TEE/JEC/236/2024 y acumulado, para el efecto de que prevalezca el Acuerdo 194/SE/07-08-2024, por el que se declara la Validez de la Elección e Integración por Sistemas Normativos Propios del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres.

Por lo que, determinó revocar la Resolución impugnada, precisando el apartado OCTAVO relativo a los EFECTOS, lo siguiente:

- I. Revocación.** *Al resultar fundado, en lo esencial, los agravios analizados en el apartado anterior, se considera que lo conducente es revocar la sentencia de la Sala Regional dictada en el expediente SCM-JDC-2274/2024 y acumulados y, en consecuencia, dejar sin efectos el Acuerdo 194/SE/07-08-2024 que declaró la validez de la elección e integración del Concejo Municipal Comunitario 2024-2027 de Ayutla de los Libres, Guerrero.*

Como consecuencia de lo anterior, queda firme la sentencia dictada el pasado veintinueve de agosto por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, al igual que las consecuencias relacionadas con su cumplimiento.

II. Medidas adicionales.

En vista de que la sentencia local se dictó antes de que se instalara al Concejo Municipal Comunitario 2024-2027; se considera que, a fin de garantizar la gobernabilidad del municipio, quienes actualmente integran dicho órgano de gobierno municipal **continuarán en funciones, de manera provisional, hasta por un plazo de quince días naturales contados a partir de que se les notifique la presente ejecutoria**, en lo que se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral local. Si a la conclusión de dicho plazo no ha sido posible integrar el Concejo Municipal Comunitario, entonces, **se vincula al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero para que informe esa situación al Congreso del Estado y se proceda a nombrar a las personas que integrarán un Consejo Municipal Provisional**, en términos de lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guerrero. Lo anterior, con independencia de las medidas que al efecto implemente el órgano jurisdiccional local, para cumplir lo ordenado en su sentencia del veintinueve de agosto, dictada al resolver los expedientes TEE/JEC/236/2024 y su acumulado.

III. Implementación de una consulta. Con el ánimo de privilegiar el ejercicio de la autonomía y libre determinación de la población indígena, se estima que ha lugar a vincular al Consejo General del IEPCEG (sic), por conducto de la persona encargada de su Presidencia, para que, en ejercicio de sus atribuciones y una vez integrado el órgano de gobierno municipal 2024 de Ayutla de los Libres, Guerrero, y antes de que inicie el procedimiento de renovación de la próxima administración municipal; adopte las medidas conducentes encaminadas a implementar y desahogar una consulta previa, libre e informada, con cada una de las comunidades que forman parte del Municipio de que se trata, a fin de que expongan su opinión respecto de la ratificación del procedimiento para la elección, integración e instalación de su Concejo Municipal Comunitario; o bien, realicen propuestas encaminadas a su modificación o adición, de algunas de sus reglas.

IV. Notificación y difusión. Se ordena al Instituto Electoral Lica, por conducto de la persona encargada de la Presidencia del Consejo General, notificar la presente sentencia a las personas que conformarán el órgano municipal de gobierno de Ayutla de los Libres, Guerrero; y asimismo, realizar los actos necesarios a fin de que se difunda la síntesis que enseguida se expone -en audio o de manera escrita- en idioma español, Tlapaneco y Mixteco, lenguas correspondientes a las etnias Me'Phaa y Tu'un Savi, con el propósito de las personas que integran el ayuntamiento la comprendan y tengan conocimiento de los puntos destacables:

(...)

4.3. Actividades en vías de cumplimiento de la sentencia SUP-REC-22355/2024

XXXV. Que a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Instituto Electoral el 17 de octubre de 2024, realizó la difusión de la síntesis de la sentencia, tanto en español como en las lenguas Me'phaa y Tu' un savi, asimismo, mediante oficio 1525 suscrito por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, se convocó a la Comisión de Elección a una reunión de trabajo en modalidad virtual, a celebrarse el 19 de octubre en punto de las 11:00 horas a través de la aplicación de Google Meet en el enlace a la videollamada: <https://meet.google.com/jua-eiwn-mvs>

Así, en la fecha referida, se realizó la reunión de trabajo con las y los integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, a efecto de hacer de su conocimiento el contenido sustancial de la sentencia, sus efectos y los plazos precisados para el debido cumplimiento, por lo que, resultado del diálogo realizado entre esta autoridad electoral y la referida Comisión de Elección, se consideró oportuno por dicha instancia comunitaria que la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA) extraordinaria, se realizará el 27 de octubre del presente año, previendo con ello, estar dentro del plazo de 15 días naturales que otorgó la Sala Superior para que, quienes actualmente están a cargo del Concejo Municipal Comunitario, continúen en el mismo y asuman funciones quienes así resulten electas y electos en la AMCRA extraordinaria.

XXXVI. Que derivado de la reunión de trabajo referida en el considerando que antecede la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, a efecto de prever la debida organización y logística para la celebración de la AMCRA extraordinaria, mediante Acuerdo 004/CSNP/SE/21-10-2024, ratificó el calendario definido conjuntamente con la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, Guerrero, mismo que contempló, entre otras actividades, la difusión de la síntesis e la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-22355/2024, reuniones de trabajo con la Comisión de Elección, capacitación al Comité de Mediación que se integraría para la Asamblea Municipal y, principalmente, la fecha en que se celebraría la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA) Extraordinaria de Ayutla de los Libres.

4.3. Celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades Extraordinaria

XXXVII. Que la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, quienes, en uso de sus funciones y

facultades concedidas en los Lineamientos para el proceso electivo, particularmente lo dispuesto en sus artículos 2, fracción X, 6, incisos d y e del artículo 8, numerales 2, 3 y 5 del artículo 8 Bis y 10 de dicho ordenamiento, determino fecha para la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, a celebrarse el 27 de octubre de 2024, conforme a la convocatoria aprobada por dicha instancia y publicada el 22 de octubre del presente año.

XXXVIII. Que, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia SUP-REC-22355/2024 y TEE/JEC/236/2024 y acumulado, el 22 de octubre de 2024, en términos de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de los Lineamientos para el proceso electivo, se publicó la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, misma que, conforme a lo previsto en los artículos 53 al 58, estableció las siguientes bases:

Primera. Del objeto.

Realizar la integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024-2027 para lo cual, se realizará lo siguiente:

Se nombrarán 18 Concejeras y Concejeros, 6 por cada una de las etnias o pueblo en calidad de propietarias y propietarios, de los cuales serán electas: 6 por la etnia Me'phaa, 6 por la etnia Tu' un Savi y 6 por el pueblo Mestizo, respetando siempre la paridad de género, con sus respectivas suplencias. Así como, realizar la elección y designación de las 3 Coordinaciones generales, una de cada etnia⁶ o pueblo que habrán de asumir las funciones de Presidenta Municipal, de Síndica/o Procurador Municipal y de Tesorera/o Municipal.

Segunda. Actos previos

Corresponderá a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario, con el auxilio y colaboración del Instituto Electoral, coordinar los trabajos para instaurar el Comité de Mediación, el cual debe conformarse por 2 personas de la etnia Me'phaa, 2 de la etnia Tu'un savi y 2 del pueblo Mestizo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. Cada una de las etnias y pueblo, deberán proponer 2 personas para que conformen el Comité de Mediación, mismo que será instaurado el día que se celebrará la AMCRA, previo a su instalación.*
- 2. A partir de la emisión de la presente convocatoria, cada etnia y pueblo podrá, en ejercicio de su libre determinación, elegir conforme a sus propios procedimientos a las personas que propondrán para la integración del Comité de Mediación; tomando en cuenta que, preferentemente y de conformidad con el artículo 59 de los Lineamientos, podrán ser personas con perfil profesional en derecho y conocedoras de la materia electoral, con conocimiento o experiencia en los sistemas normativos propios o usos y costumbres, de reconocida trayectoria comunitaria, con actitudes conciliadoras, de mediación y disposición abierta al diálogo, que hayan*

⁶ Cuando se usa el concepto de etnia, nos referiremos a los Tu'un savi y Me'phaa; mientras que, por pueblo, se referirá a los Mestizos.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

participado en asambleas comunitarias o municipales y deberán ser ciudadanas o ciudadanos que no formen parte del AMCRA, a efecto de garantizar su imparcialidad con las partes.

- 3. A más tardar, el viernes 25 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, la etnia Me'phaa, la etnia Tu'un Savi y el pueblo mestizo, deberán de comunicar mediante escrito dirigido a la Comisión de Elección y a la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Electoral, el nombre de las dos personas que designen para integrar el Comité de Mediación, adjuntando al menos copia de su credencial para votar, una breve descripción de lo referido en el numeral 2 que antecede y, en su caso, documentación que estimen conveniente para respaldar la propuesta o designación y de que las personas cumplen con el perfil comunitario requerido. Asimismo, se deberá adjuntar el acta de asamblea en la que se haya determinado su designación con la lista de asistencia levantada en dicho acto.*

Recibidas las propuestas, el Instituto Electoral de manera conjunta con la Comisión de Elección, se reunirán para efecto de conocer los perfiles de las personas propuestas, determinar la viabilidad de su designación y convocarles para una capacitación que, a más tardar, se realizará el día sábado 26 de octubre, en la que se explicarán sus atribuciones, funciones, competencia, forma en que intervendrá en el AMCRA, los principios básicos que deberán contemplar para la atención de conflictos o diferencias, así como la manera en que darán a conocer sus determinaciones o recomendaciones a la AMCRA.

- 4. El 27 de octubre de 2024, día que se celebrará la AMCRA, previo a la instalación, se realizará la presentación de las personas que integrarán el Comité de Mediación, a efecto de que se les tome protesta, con lo cual quedará instaurado como órgano que actuará en caso de presentarse conflictos entre el pueblo, las etnias o al interior de alguna de ellas, que impida el desarrollo normal de la asamblea, por lo que, será la instancia encargada para que conozca del conflicto e intente llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes y en coadyuvancia con las y los funcionarios del Instituto Electoral presentes, en el mismo acto del desarrollo de la asamblea.*
- 5. Una vez integrado el Comité de Mediación, se declarará un receso para que quienes lo conformen puedan dialogar entre sí para efecto de acordar la designación del representante común y, en esa facultad, sea quien haga saber a la AMCRA las determinaciones que así acuerden en caso de presentarse algún conflicto o diferencia que se genere durante el desarrollo de la Asamblea, y a petición de la Mesa de Debates se solicitará su intervención.*
- 6. El Comité de Mediación permanecerá atento con la finalidad de que, de presentarse conflictos entre las etnias o pueblo o al interior de alguna de ellas, que impida el desarrollo normal de la asamblea, conozca del conflicto e intente llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes y en coadyuvancia con los funcionarios del Instituto Electoral presentes, en el mismo acto del desarrollo de la asamblea.*

El Comité de Mediación será auxiliado por el personal del Instituto Electoral y la Comisión de Elección, Integración e Instalación, a efecto de acompañar el análisis de los conflictos que se realicen y las determinaciones que así

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

acuerden, en su caso, comunicando las sugerencias que se estimen viables con base en lo dispuesto en la Constitución Federal, la Local, la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como de conformidad con los Lineamientos del proceso electivo y, finalmente, de conformidad con los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y de los pueblos indígenas y afroamericanos.

En caso de presentarse alguna situación no prevista, en la integración del Comité de Mediación, esta será atendida por la Comisión de Elección y el IEPC Guerrero con el objeto de garantizar la imparcialidad en su integración.

Tercera. Del lugar, fecha y hora.

Se celebrará en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, en el Auditorio, ubicado en las instalaciones de la Unidad Deportiva, ubicada en Calzada Primero de Marzo S/N de la Colonia Barrio Nuevo; el día 27 de octubre de 2024, a las 10:00 horas.

Cuarta. Del acceso y registro.

El acceso a las instalaciones de la unidad deportiva será únicamente para las Representaciones convocadas, autoridades comunitarias (en caso de que no asista la persona propietaria, podrá acceder solamente su suplencia), personas acreditadas como observadoras acreditadas, personal del Instituto Electoral, las personas integrantes de la Comisión de Elección y ciudadanía en representación de las instituciones invitadas.

Se instalará una mesa de registro de asistencia a cargo del personal del IEPC Guerrero, en coordinación con las y los integrantes de la Comisión de Elección, la cual iniciará a las 8:00 horas, utilizando para tal fin un formato que contendrá, en el caso de las personas designadas como representantes, al menos lo siguiente: localidad, nombre completo, propietaria o suplencia, sexo, el grupo étnico que representa, si es hablante de alguna lengua, medio de identificación que utilizó para acceder a la Asamblea y su firma o huella; por cuanto hace al registro de asistencia de las autoridades comunitarias contendrán: localidad, nombre completo, si es la autoridad propietaria o suplente, sexo, el grupo étnico, si es hablante de alguna lengua, medio de identificación que utilizó para acceder a la Asamblea y su firma o huella y sello.

Es importante que a efecto de dar certeza respecto de la adscripción y pertenencia a cada etnia o pueblo de Ayutla de los Libres, las Representaciones y Autoridades Comunitarias que acudan deberán de respetar la autoadscripción que manifestaron en la AMCRA celebrada el pasado 28 de julio, por lo que, en caso de existir alguna duda de su identificación o pertenencia a una etnia o pueblo que manifieste representar, dicha situación será analizada por el Comité de Mediación, que propondrá una solución que en derecho corresponda, previo análisis y consideración de su adscripción manifestada en la AMCRA referida y de conformidad con las actas de las asambleas comunitarias correspondientes.

A cada persona Representante o Autoridad Comunitaria se le proporcionará una paleta de votación del color que identifique a la etnia o pueblo que representa. Asimismo, se realizará el registro de asistencia por separado de las personas observadoras, instituciones invitadas, medios de comunicación y ciudadanía propuesta para integrar el Comité de mediación.

Quinta. Del derecho a voz y voto.

Tendrán derecho a participar con voz y voto las Autoridades de las localidades de Ayutla de los Libres: Comisarias, Comisarios municipales, así como las delegadas y delegados municipales personas propietarias, y en caso de ausencia las suplencias. En el caso de las personas electas como Representantes de cada localidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción XXVIII y XXIX y 53 de los Lineamientos, que señalan:

- *Representación propietaria: tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea, así como a ser propuestos para integrar el órgano de gobierno municipal.*
- *Representación suplente: en ausencia de la Representación Propietaria, asumirá dicha potestad, con la misma calidad y derechos.*

Sexta. De la instalación.

Con la finalidad de que se esté en condiciones de iniciar la AMCRA a las 10:00 horas, se verificará el quórum a efecto de que, de reunirse el 50% más uno del total de las representaciones y autoridades convocadas, se proceda a instalar la Asamblea en primera convocatoria el día 27 de octubre de 2024.

En caso de no reunirse el quórum legal, se llevará a cabo en segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determinen quienes hagan acto de presencia, instalándose válidamente a la hora que se determine con las personas presentes a la hora que se determine.

Séptima. De la conducción.

La Comisión de Elección, procederá a coordinar los trabajos para la designación de la Mesa de Debates, que será la responsable de organizar, conducir, recabar la votación, dar fe de los resultados y levantar el acta correspondiente y se integra por una Coordinación, una Relatoría y escrutadoras o escrutadores.

Para la Mesa de Debates de la AMCRA se deberá designar a 12 personas, de las cuales 4 serán de la etnia Me'phaa, 4 del pueblo Mestizo y 4 de la etnia Tu'un Savi, de entre las personas comisarias, delegadas o representantes bajo las consideraciones siguientes:

1. *La designación de quienes integrarán la mesa de los debates se realizará, en primer lugar, en votación que se emita por etnia o pueblo; es decir, los Me'phaa, los Mestizo y los Tu'un Savi, cada uno por separado elegirá a sus 4 personas, utilizando el procedimiento que determinen sin asignar cargo.*
2. *Una vez que cada una de las etnias o pueblo haya realizado la designación de 4 personas respectivamente, en segundo lugar, se procederá a asignar los cargos para determinar quién de las 12 personas ocupa la Coordinación y la Relatoría, para tal efecto cada una de las etnias propondrá, de sus 4 personas a 2 de ellas (un hombre y una mujer) a efecto de que sean votadas en el pleno.*
3. *Una vez que se realice la votación, quien obtenga la mayoría de los votos será quien ocupe la Coordinación y, la persona que quede en segundo lugar pero del género y etnia o pueblo distinta a la primera, ocupará la Relatoría, mientras que las otras 10 personas ocuparán el cargo de escrutadoras y escrutadores.*

En la integración de la Mesa de debates, se observará lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- *En la designación de los primeros dos cargos se deberá observar paridad de género, ser hombre y mujer (o mujer y hombre respectivamente, o mujer y mujer); es decir, considerando la alternancia de género.*
- *Deberán designarse considerando la alternancia de etnia o pueblo, es decir, que no pueden designarse dos personas de la misma etnia para la Coordinación y la Relatoría.*
- *En caso de que las y los asistentes a la Asamblea consideren necesario designar a más escrutadores deberá someterse a aprobación del pleno. Manteniendo siempre la integración equitativa entre las etnias o pueblo, para que ninguna tenga mayor representación.*

Una vez designada la Mesa de Debates el Instituto Electoral y la Comisión de Elección, les proporcionará una breve orientación sobre sus funciones, derechos y atribuciones.

Para efecto de facilitar la conducción de la Asamblea, se proporcionará un documento que será el guion para el desarrollo de la AMCRA.

Octava. Del método de votación.

Será a través de mano alzada, método que se ratificará al inicio de la Asamblea.

Para la emisión del voto de cada persona Representante o Autoridad Comunitaria, se le proporcionará una paleta de votación al momento de su registro, misma que se distinguirá por colores para efecto de que se tenga certeza de cuántas personas Representantes Comunitarias y Autoridades forman parte de la etnia Me'phaa, Tu'un savi y del pueblo Mestizo, con ello, al momento de votar por etnia o pueblo, solo se contabilizarán las paletas del color correspondiente, siempre verificando que el total de paletas levantadas coincida con el total, entregado a cada persona obtenido del registro.

Sólo cuando la votación sea en pleno (es decir, en general) se contabilizará el total de paletas que se levanten sin distinción del color.

Novena. De las reglas para el desarrollo de la asamblea para la integración del órgano de Gobierno.

Con el objeto de atender el fin propio de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, de conformidad con la Resolución TEE/JEC/236/2024 y su acumulado, la Integración del Concejo Municipal Comunitario, debe realizarse en una misma Jornada Electiva o momento y lugar, y con las representaciones de cada etnia o pueblo, por lo que, el Instituto Electoral se pronunciará únicamente sobre las determinaciones acordadas en el espacio y lugar del recinto principal donde fue convocada la AMCRA, ya que de esta forma se garantiza el derecho con el que cuentan cada una de las etnias integrantes del Municipio de Ayutla de los Libres, para poder ejercer el derecho de voz, voto y ser votados.

Para dar mayor certeza y claridad para el desarrollo de la AMCRA, se apegará al procedimiento siguiente:

1. *Se elegirá o integrará una Mesa de Debates en términos de lo establecido en la base séptima de esta convocatoria, y una vez designada será quien conduzca la Asamblea, procediendo de inmediato a ratificar el método de*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

votación que es a mano alzada; asimismo, informará a la AMCRA que la forma de votar será por etnia conforme a la autoadscripción manifestada en el registro, es decir, conforme lo siguiente:

- 1.1. *En primer lugar, los Me'phaa, los Mestizo y los Tu'un Savi, cada uno por separado elegirá a sus 6 Concejeras y Concejeros (votación por etnia y pueblo por separado);*
 - 1.2. *En segundo momento dentro de esas 6 personas elegirán a 2 para que sean quienes ocupen alguna de las Coordinaciones generales del Concejo Municipal Comunitario (votación por etnia y pueblo por separado); y,*
 - 1.3. *Por último, se votará en pleno para determinar a qué personas propuestas por cada etnia o pueblo le corresponderá la primera, segunda o tercera coordinación, tomando en cuenta que la primera coordinación será ocupada por mujeres (votación general).*
2. *Se procederá por cada una de las etnias o pueblo a nombrar a sus 6 Concejeras y Concejeros con sus respectivas suplencias, a efecto de que el Concejo Municipal Comunitario periodo 2024-2027 quede integrado por un total de 18 Representaciones propietarias y propietarios, de los cuales (6) seis serán de la etnia Me'phaa, (6) de la etnia Tu' un Savi y (6) de la población Mestiza, cada una con su respectiva suplencia, respetando siempre la paridad de género.*

Asimismo, se designará para cada Concejero y Concejera, su respectiva suplencia, quienes deberán ser del mismo género, con la excepción de que, en el caso de los propietarios hombres, podrán designarse suplencias mujeres.

En la designación de las suplencias se deberá atender al igual que en género, la homogeneidad de etnias por cuanto hace la Me'phaa y Tu'un Savi, así como en el caso del pueblo mestizo.

Una vez electas cada una de las Concejerías por cada etnia o pueblo, se procederá a una ratificación por la AMCRA en general.

A efecto de preparar el siguiente acto, de considerarlo necesario, la asamblea podrá leer la semblanza trayectoria comunitaria de cada una de las propuestas, a fin de que las demás representaciones los conozcan y tomen la decisión que corresponda. Se entenderá por semblanza una biografía de poca extensión, que no abunde en datos históricos de las personas, si no que presente información sobre la personalidad de las propuestas en cuestión. Se deberán resaltar aspectos del comportamiento ético y moral.

3. *En tercer momento, la Asamblea efectuará la elección o designación de las y los Coordinadores Generales, 3 (tres) coordinaciones, una de cada etnia o pueblo (Me'phaa, Tu' un Savi y Mestizo) que habrán de asumir las funciones: Una Presidenta Municipal, Una de Síndica/o Procurador Municipal y Una de Tesorera/o Municipal, este dividido entre cada etnia o pueblo y observando para ello la paridad de género, por lo que, se nombrarán al menos dos mujeres y un hombre, designando para la Coordinación General en funciones de Presidenta Municipal a una mujer. Asimismo, la Asamblea Municipal*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comunitaria, habrá de designar también a las suplencias del mismo género que la propietaria o propietario, así como de la misma etnia o pueblo.

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

- 3.1. En primer lugar, los Me'phaa, los Mestizo y los Tu'un Savi, cada uno por separado elegirá a sus 6 Concejeras y Concejeros;*
 - 3.2. En segundo momento, por separado, es decir por etnia o pueblo dentro de esas 6 personas elegirán a 2 para que sean quienes ocupen alguna de las Coordinaciones generales del Concejo Municipal Comunitario; y,*
 - 3.3. Por último, se votará en pleno o en general para determinar a qué personas propuestas por cada etnia o pueblo le corresponderá la primera, segunda o tercera coordinación, tomando en cuenta que la primera coordinación será ocupada por mujeres.*
- 4. Al final de la Asamblea Municipal, la persona designada como Relatora levantará el acta correspondiente, que será firmada por los integrantes de la Mesa de Debates, por la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Órgano de Gobierno Municipal, y por el o la Representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; a ella se anexarán las hojas del registro de las y los asistentes y en su caso la hoja de incidentes, a fin de dar constancia de la elección e integración del Órgano de Gobierno Municipal, la cual deberá ser entregada de manera inmediata a la Comisión de Elección, con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia TEE/JEC/236/2024 y su acumulado.*

El acta que se levante con motivo de la AM CRA, deberá hacer constar la asistencia de las Instituciones Públicas, Organismos Defensores de los Derechos Humanos, Instituciones Académicas y Ciudadanía interesada que participen como observadoras y Observadores, la ratificación del método de votación conforme al artículo 56, en que convocatoria se instaló la Asamblea y, en su caso, las situaciones particulares tales como diferencias o conflictos que se hayan presentado, precisando la manera en que se atendieron o resolvieron, en su caso, por el Comité de Mediación, por lo que, la documentación generada deberá adjuntarse al Acta de Asamblea.

- 5. Con independencia de lo anterior, el personal del Instituto Electoral que así se designe, elaborará el acta de circunstanciada para dar cuenta de todos y cada uno de los actos que se presenten en la AM CRA.*

Una vez que se lleve a cabo la Asamblea Municipal Comunitaria, de inmediato la Comisión de Elección, deberá remitir el acta de asamblea al Instituto Electoral, de conformidad con el numeral 10 del artículo 8 Bis de los Lineamientos.

Décima. De la resolución de conflictos.

De presentarse conflictos, la Mesa de Debates solicitará al Comité de Mediación su intervención, a efecto de que, en uso de sus facultades, proceda a analizar la situación particular y, en su caso, emita la determinación que así considere oportuna.

No obstante, si después de agotarse el procedimiento de mediación, no se llega a un acuerdo conciliatorio entre las partes inconformes, deberá continuarse con el

desarrollo de la asamblea, y proceder al nombramiento de las 18 Concejeros y Concejeras por cada etnia o pueblo y enseguida, la elección o designación de las y los Coordinadores Generales, con las autoridades comunitarias y las y los representantes que se encuentren presentes, asentándose en el acta que se levante, la manera en que se atendió y resolvió el conflicto, la diferencia y, en su caso, la conciliación a la que se llegó.

En caso de que alguna de las partes no quede conforme con los resultados, quedarán a salvo sus derechos para que los hechos puedan ser recurridos ante el Tribunal Electoral correspondiente, para que, en el momento oportuno, resuelva la controversia

Décima primera. De la participación del personal comisionado del IEPCGro.

En cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, la presencia del personal del Instituto Electoral será para auxiliar, orientar, acompañar y vigilar el debido cumplimiento de los Lineamientos, así como de las bases establecidas en la presente convocatoria; por lo que, deberá prevalecer en todo momento, el respeto a la investidura de quienes acuden comisionadas o comisionados, respetándose en todo momento las opiniones o sugerencias que se formulen en ejercicio de su función como servidoras o servidores públicos.

Décima segunda. De la calificación del acto electivo.

El Consejo General del Instituto Electoral, dentro de los diez días siguientes a la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, examinará si en el Proceso Electivo se cumplieron con las normas que integran el sistema normativo propio, si no se violaron derechos fundamentales de la ciudadanía y, en su caso, procederá a emitir el acuerdo en el que se declare la validez de la elección, procediendo a expedir las constancias respectivas.

Décima tercera. De los casos no previstos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la AMCRA, en primera instancia, y en segunda, por el Comité de Mediación, en su caso, con el apoyo y orientación de la Comisión de Elección y el Instituto Electoral; privilegiándose siempre el diálogo y la generación de consensos, con pleno respeto a los derechos humanos, de los pueblos y comunidades indígenas y del sistema normativo propio.

XXXIX. Que, el 22 de octubre de 2024 se publicó la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, por lo que, de conformidad con las bases establecidas en dicho instrumento, mismas que se apegaron a los criterios establecido por la sentencia de Sala Superior y del Tribunal Electoral del Estado, particularmente respecto de integrar un Comité de Mediación para que, de presentarse conflictos entre las etnias o pueblos, atendieran el problema y se intentara llegar a un acuerdo conciliatorio, se da cuenta que la misma se realizó conforme a lo siguiente:

a) Actos previos a su celebración

La Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, dio inicio a los trabajos previos siendo las 10 horas con 37 minutos del día 27 de octubre de 2024, dando la bienvenida e informando que se encuentran presentes 325 personas en calidad

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de autoridades comunitarias y representantes de las diversas localidades del municipio, así como, dando cuenta que hace acto de presencia un representante de la ciudadana Gobernadora del Estado de Guerrero, las Consejeras, Secretario Ejecutivo, la Diputada del Distrito Electoral Local 14 por parte del Congreso del Estado de Guerrero, la Representante del pueblo afromexicano, el titular de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero, la representación del Titular de la Oficina del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Guerrero, la representación de la Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la presencia de 6 personas en calidad de observadoras del Proceso Electivo.

Informando que correspondía a la Comisión de Elección realizar los actos previos a la celebración de la AMCRA, procedió a dar lectura a la síntesis de la sentencia SUP-REC-22355/2024 emitida por la Sala Superior del TEPJF de manera íntegra como se encuentra contenida en la propia resolución.

Realizado lo anterior, se procedió a presentar e instalar el Comité de Mediación, siendo las siguientes personas propuestas por las etnias Me' phaa, Tu' un savi y la población Mestiza:

Etnia o pueblo	Personas designadas
Me'phaa	Martha Ramírez Galeana Servando García Morales
Tu' un savi	Raymundo Bermúdez Álvarez Juan García Juárez
Mestizos	Elias Añorve García Semei Villanueva Lozano

En seguida, se procedió a dar lectura a la base cuarta de la convocatoria para la AMCRA, a efecto de dar claridad del procedimiento de designación de la Mesa de Debates, cabe precisar que después de una amplia discusión entre las y los asistentes, se acordó respetar la convocatoria en sus términos y desarrollar la votación de las personas integrantes de la mesa por etnia o pueblo, por lo que, la misma quedó conformada de la siguiente manera:

Me'phaa	Mestiza	Tu' un savi
- Petronilo Remigio Cantú	- Víctor Manuel Villalba Carrillo	- Nohemi Sánchez Cristino
- Guadalupe García García	- Elizabeth Vargas Cruz	- Osiel Vargas García
- Lázaro Cayetano Estrada	- Emilia Lizbeth Barrera Cruz	- Ausencia Calixto Romualda
- Rubiceli Ortega Nava	- Lorena Pantoja Guatemala	- Saida Victorino Abarca

Realizado lo anterior, se decidió en votación en general, quiénes ocuparían la Coordinación y Relatoría de la Mesa de Debates:

Nombre de la persona	Cargo	Votación obtenida
Víctor Manuel Villalba Carrillo	Coordinador	188
Nohemí Sánchez Cristino	Relatora	137
Total		325

b) Instalación de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades Extraordinaria

Realizado lo anterior, siendo las 16 horas con 21 minutos, el Coordinador de la Mesa de Debates procedió a iniciar las actividades de instalación de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades Extraordinaria, con base en el orden del día proporcionado por la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, sometiendo a su aprobación el mismo, aprobado por unanimidad de votos, es decir, 325 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En seguida, se inició el desahogo del orden del día, por lo que, como **primer punto**, el coordinador dio unas palabras de bienvenida a las y los asistentes.

En desahogo del **segundo punto**, se procedió a la ratificación del quórum legal e instalación de la AMCRA 2024-2027, informando que se encuentran presentes 325 asistentes entre autoridades y representantes, por lo que, queda instalada legalmente la Asamblea.

Continuando con el **tercer punto**, se procedió a la designación y presentación de las personas traductoras, por lo que, de la etnia Me' phaa se designó al C. Bautista Remigio Enrique; de la etnia Tu' un savi al C. Rodrigo Fidencio Morales.

En el **cuarto punto**, se informó a la Mesa de debates el objetivo de la AMCRA, por lo que, se sometió a votación de las y los asistentes si se procedía nuevamente a la lectura de la convocatoria, ya que en los actos previos se dio lectura a dicho documento, por lo que, con un total de 325 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, quedo agotado el punto.

Realizado lo anterior, como parte del **quinto punto** del orden del día, se procedió a la ratificación del método de votación, por lo que, con 325 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, quedó aprobado que será a mano alzada con el uso de la paleta de votación otorgada conforme a lo establecido en la convocatoria⁷.

⁷ Para distinguir las votaciones por etnia o pueblo, se proporcionaron paletas de votación conforme a los siguientes colores, Moradas: mestizos, Grises: Tu' un savi y Blancas: Me' phaa

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En seguida se dio paso al **sexto punto**, por lo que una integrante de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres procedió a dar cuenta del mismo, a efecto de informar que se realizaron 111 Asambleas comunitarias. Asimismo, que se presentaron situaciones particulares, a saber, respecto a Yerba Santa la localidad decidió no elegir representantes.

Mientras que, respecto a la colonia La Villa, se informó que también no se tienen representantes y, en este caso, hay una sentencia de Sala Regional Ciudad de México, dictada en el expediente SCM-JDC-2066/2024, de fecha 26 de julio de 2024, misma en la que no se pronuncia respecto a si se reconoce como válida alguna asamblea de las dos realizadas el día 18 de julio.

Respecto de los casos de Justicia Agraria y El Cortijo, se informó que en el Acuerdo Plenario TEE/AG/001/2024, de fecha 27 de julio de 2024, se declararon improcedentes debido a que no se agotó la instancia previa, contemplada en los Lineamientos del Proceso Electivo de Ayutla de los Libres, para cumplir con el principio de definitividad, por tanto, es procedente remitir los expedientes originales, previa copia certificada que se deje en este órgano jurisdiccional, a la Comisión de Elección de Ayutla, para que a través de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades se resuelva cuál de las representaciones electas son válidas, pero la Sala Regional ya se pronunció en otro asunto, en la Sentencia SCM-JDC-2066/2024, de fecha 26 de julio de 2024, en el sentido de que las asambleas válidas son aquellas celebradas posteriormente al 27 de junio de 2024, fecha en la que se validaron los lineamientos, mediante el Acuerdo 183/SE/27-06-2024, emitido por el Consejo General del IEPCGRO; en caso de que no se acepten las representaciones electas en las asambleas celebradas posteriormente al día 26 de junio, se quedan sin representación.

Realizado lo anterior, al no haber participaciones al respecto, se da por concluido y presentado el informe.

Continuando con el **séptimo punto** del orden del día, en uso de la palabra el comisario de la localidad de El Cortijo, el C. Ramon Vargas Morales para manifestar la situación de su localidad y así mismo toma la palabra la Delegada de la colonia Justicia Agraria la C. Nohemí Sánchez Cristino, cada quien dando a detalle el caso y mostrando las documentaciones legales de cada uno de sus representantes electos ante la Asamblea y pidiendo se les respete el derecho a participar y ser considerados.

Una vez concluidas las participaciones de las autoridades involucradas, se pide la intervención del Comité de mediación para hacer sugerencias y resolver la problemática, de esta manera los integrantes del Comité de mediación da una sugerencia, la cual es que no pasara ninguna representación tanto de la colonia Justicia Agraria como de El Cortijo, esto con la finalidad de no alterar el orden

de los presentes y se mencionó que una vez integrado el Concejo Municipal Comunitario estos se incorporarán a sus actividades como representantes; posteriormente se sometió a votación para su aprobación o rechazo de la Asamblea, dando como resultado 248 votos a favor de la propuesta del Comité de Mediación, 0 en contra y 77 abstenciones, total 325.

Antes de cerrar el punto, solicitó la palabra el C. Elbert López Castillo, Delegado de la colonia La Villa, haciendo la petición de que la Asamblea resuelva el tema de su colonia. En este punto, la etnia Me'phaa y Tu' un savi, no estuvieron de acuerdo para aprobarlo ya que pidieron respetar el orden del día para no alterar la Asamblea.

No sin antes, manifestar que el punto anterior se había dado lectura de una sentencia referente al caso de la colonia La Villa y así mismo algunos de los presentes manifestaron que la Asamblea no puede resolver ese caso ya que no conoce a fondo el problema. De esta manera, el Coordinador de la Mesa de los Debates toma la palabra para someter a votación que quede asentada en el acta este punto para que se discuta en una próxima Asamblea comunitaria, la cual se aprueba con 248 votos a favor, 0 en contra y 77 abstenciones, total 325.

En el **octavo punto** del orden del día, se procedió al nombramiento de las Concejeras y Concejeros de cada etnia o pueblo Me' phaa, Tu' un savi y Mestizos, para la integración del Concejo Municipal comunitario 2024-2027 (18 fórmulas), por lo que, en este punto, el Coordinador de la Mesa procedió a dar lectura a las bases de la convocatoria, en el cual cada etnia propondrá a sus 6 Concejeros tanto Me' phaa, Tu'un savi y Mestizos, de manera separada (por etnia) como lo mencionan las bases de la convocatoria.

En este punto, se discutió si se votaba por etnia o en general, por lo que, después de una amplia discusión y recesos, se acordó que sería conforme a la convocatoria, por lo que, se procedió a que cada etnia o pueblo eligiera sus seis Concejerías, conforme a lo siguiente:

La etnia **Me' phaa**, propuso y eligió a las siguientes personas:

N/P	Propietaria/o	Localidad	Suplencia	Localidad
1	Inés Gatica Dircio	Río Velero	Hermas Espinoza Villa	El Progreso
2	Maribel Espinoza Facundo	Puma Rosa	Santa Sánchez Gatica	Filo de Caballos
3	Dulce Adilene Ortiz Garibay	El Valle	Blanquina Remigio Trinidad	Los Amates

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

4	Arcadio Librado Neri	El Sauce	Celestino Paulino	Villa	El Progreso
5	Homero Margarito Castro	El Limón	Gil García Zeferino		Santiago Yolotepec
6	Melesio Tiburcio Albino	Ciénega del Sauce	Artemio Cariño	Gatica	Río Veleiro

Realizadas las propuestas, se procedió a llevar a cabo la votación, obteniéndose 72 votos a favor de las propuestas, 0 en contra y 0 abstenciones.

La población **Mestiza**, propuso y eligió a las siguientes personas:

N/P	Propietaria/o	Localidad	Suplencia	Localidad
1	Elizabeth Calixto Leyva	Ampliación la Villa	Emma Divina Quiñonez Bustos	San José
2	Ángeles Garibay Delgado	San José La Hacienda	Olivia González Pacheco	La Sidra
3	Cirelia Onofre Saturnino	Azozuca	Betzabeth Chávez Marín	Carabalí Grande
4	Damián Nava Mauricio	San José	Luis Ángel Abarca Basilio	Netzahualcóyotl
5	Jesús Parra Hernández	Colotepec	José Manuel Mayo Ortuño	Cerro Gordo Viejo
6	César Guadarrama Pantoja	La Unión	Armando Cruz Nava	Atocutla

En seguida, se llevó a cabo la votación y aprobación de las propuestas del pueblo Mestizo, con 151 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La etnia **Tu' un savi**, propuso y eligió a las siguientes personas:

N/P	Propietaria/o	Localidad	Suplencia	Localidad
1	Carmen Karina Salazar Bermúdez	Tepango Comisaría	Guadalupe Ramos León	Vicente Guerrero
2	Lorena Patriarca Basilio	Unidad Habitacional Magisterial	Verenice Morales Barrera	Monte Sinaí

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

3	Osiel Calderón García	Barrio Nuevo	Hipólito Reyes Catarina	Monte Sinaí
4	Minerva Ramírez Vargas	Sinaí	Gaudencia Sebastián Reyna	Industrial
5	Ricardo García Flora	Miguel Hidalgo	Crescencia Guadalupe Pacheco Meza	Coxcatlán Candelaria
6	Isaac Ortiz Morales	Piedra del Zopilote	Jorge Díaz Morales	La Guadalupe

Hecho lo anterior, se procedió a votar respecto de las personas propuestas, obteniéndose 76 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Continuando con el **noveno punto** del orden del día, se dio lectura por el Coordinador de la Mesa, respecto a la convocatoria, en el apartado noveno, De las reglas para el desarrollo de la Asamblea, particularmente el párrafo 3.3. que su letra dice: “se votará en pleno o en general para determinar a qué personas propuestas por cada etnia o pueblo le corresponderá la primera, segunda o tercera coordinación, tomando en cuenta que la primera coordinación será ocupada por mujeres”. Por lo cual, el Coordinador de la Mesa procede a someter a votación que las elecciones para las Coordinaciones sean votadas de manera general, quedando aprobado por un total de 293 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Aclarando que el número de asistentes de autoridades y representantes disminuyo durante el desarrollo de la Asamblea, ya que se retiraron del recinto sin que ello afectara el quorum legal.

Acto seguido, se procedió a que cada etnia acordara por separado proponer a 2 de sus 6 Concejerías para ocupar el cargo de Coordinación, las cuales son las siguientes:

De la etnia Me' phaa nombraron a sus 2 propuestas a Coordinación, las cuales son:

- Inés Gatica Dircio (Propietaria)
- Maribel Espinosa Facundo (Suplente)

De la población Mestiza, nombraron a sus 2 propuestas a Coordinación, siendo las siguientes:

- Elizabeth Calixto Leyva (Propietaria)
- Cirelia Onofre Saturnino (Suplente)

Por la etnia Tu' un savi, se propusieron a:

- Ricardo García Flora (Propietaria)

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- Carmen Karina Salazar Bermúdez (Suplente)

Formuladas las propuestas para ocupar las Coordinaciones de cada etnia o pueblo, se procedió a votar quiénes ocuparían la Coordinación Primera, Segunda y Tercera, aclarando que la Coordinación Primera debe ser ocupada por Mujeres.

Así, se inició la votación para ocupar la Coordinación Primera con Funciones de Presidenta Municipal, participando la C. Inés Gatica Dircio de la etnia Me' phaa y la C. Elizabeth Calixto Leyva del pueblo Mestizo, quienes obtuvieron los siguientes votos:

Propuestas a primera coordinación	Votos obtenidos
Inés Gatica Dircio de la etnia Me' phaa	137
Elizabeth Calixto Leyva del pueblo Mestizo	156
Total	293

De acuerdo a la votación obtenida, se determinó que la persona electa para la Coordinación Primera con funciones de Presidenta Municipal, fue la C. Elizabeth Calixto Leyva del pueblo Mestizo (como Propietaria) y la C. Maribel Espinoza Facundo (Suplente).

Se continuó con la Coordinación segunda, con funciones de Sindica Procuradora Municipal, por lo que, en acuerdo común de la etnia Tu' un savi, se abstienen de participar para ocupar este cargo, quedando como única propuesta para ocupar esta Coordinación de la etnia Me' phaa, por lo que se sometió a votación general y teniendo como resultado por mayoría de 293 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Por lo anterior, quedó como Coordinadora segunda con funciones de Sindica Procuradora Municipal la C. Inés Gatica Dircio (propietaria) y la C. Maribel Espinoza Facundo (Suplente)

En seguida, se procedió a elegir a quien ocuparía la Coordinación tercera con funciones de Tesorero Municipal, quedando electo el C. Ricardo García Flora (propietario) y la C. Carmen Karina Salazar Bermúdez (Suplente), toda vez que la Asamblea aprobó la designación de dichas personas al emitir 291 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

De acuerdo con la elección de las propuestas, el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cuanto a las Coordinaciones Primera, Segunda y Tercera, quedó de la siguiente manera:

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

N/P	Cargo	Pueblo	Propietaria/o	Localidad	Suplencia	Localidad
1	Presidencia	Mestizo	Elizabeth Calixto Leyva	Ampliación la Villa	Cirelia Onofre Saturnino	Azozuca
2	Sindicatura	Me'phaa	Inés Gatica Dircio	Río Velero	Maribel Espinoza Facundo	Puma Rosa
3	Tesorería	Tu'un savi	Ricardo García Flora	Miguel Hidalgo	Carmen Karina Salazar Bermúdez	Tepango Comisaría

Antes de concluir con el punto, hizo uso de la voz el ciudadano Alberto Rodríguez Ramírez, Comisario de la localidad de Plan de Gatica, perteneciente a la etnia Me' phaa, quien manifestó que para la siguiente administración se le considere la Coordinación con funciones de Presidencia a la etnia Me' phaa, argumentando que estos cargos deben ser rotativos.

Asimismo, Inés Gatica Dircio, manifestó ser sujeta de discriminación porque no permitieron que su pueblo a través de ella estuviera al frente de la Coordinación en funciones de Presidencia.

Procediendo al desahogo de **décimo punto** del orden del día, respecto a la toma de protesta y entrada en funciones de las personas electas como Concejeras y Concejeros, Coordinadoras y Coordinadores del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027, se acordó tomen protesta y entren en funciones a partir del 5 de noviembre de 2024 y concluyan el cargo el 29 de septiembre de 2027, siendo aprobado por 291 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

En seguida, se desahogó el **décimo primero**, dando voz a las y los integrantes del Concejo Municipal para un breve mensaje.

Concluida las intervenciones, el Coordinador de la Mesa de Debates procedió al desahogo del **décimo segundo y último punto** del orden del día, por lo que, siendo las 23 horas con 46 minutos del día 27 de octubre de 2024, dio por clausurados los trabajos de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades extraordinaria.

- XL.** Que, con base en el desarrollo de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, se advierte que se respetaron las bases establecidas en la convocatoria, la cual, a su vez, se apegó a lo dispuesto en lo establecido en los artículos 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

e instalación el Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2024.

Lo anterior, debido a que, en lo sustancial:

1. Se realizaron los actos previos que permitieron la integración de un Comité de Mediación, el cual intervino las veces que así estimó necesario la propia Mesa de Debates y la Asamblea.
2. Se instaló conforme a lo previsto, integrándose una Mesa de Debates, con representación equitativa entre Me phaa, Tu un Savi y Mestizos.
3. Se garantizó la paridad de género en la designación de los cargos de Concejeras y Concejeros.
4. Se respetó la elección y designación de Concejerías por cada etnia y pueblos.
5. Se garantizó que la primera Coordinación fuera ocupada por una mujer.
6. Se respetó la decisión de cada etnia o pueblo para poder realizar la elección de sus Concejerías y Coordinaciones.
7. Se determinó la fecha de toma de posesión y entrada en funciones, lo cual será el 5 de noviembre de 2024, así como la fecha en que concluirán el cargo que será el 29 de septiembre de 2027.

XLI. Que, por cuanto hace a la determinación adoptada en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, con relación a la colonia Justicia Agraria y la comunidad de El Cortijo, como consta en el Acta de Asamblea levantada por la Mesa de Debates y precisado en el considerando XXXVIII del presente instrumento, se acordó que ninguna de las personas que se ostentan como Representantes de dichas localidades ingresarían al recinto de la Asamblea.

En el caso de la colonia La Villa, se estimó conveniente que ello sea tratado en una Asamblea posterior, en virtud de que no podían analizarlo en la AMCRA constituida ese día 27 de octubre del año en curso.

XLII. Que en términos de las consideraciones que anteceden, esta Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales ha realizado un análisis que permite verificar que el desarrollo de cada una de las Asambleas Comunitarias y la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades extraordinaria, celebrada el 27 de octubre de 2024, se realizaron conforme las normas que rigen e integran el sistema normativo propio del municipio y que se respetaron los derechos de la ciudadanía para votar y elegir a sus autoridades municipales, se considera oportuno que, con fundamento en el artículo 64 de los Lineamientos del proceso electivo 2024, en pleno respeto a la libre determinación, autonomía y autogobierno de los pueblos indígenas, se someta a la consideración y en su caso aprobación del Consejo General, *declarar la validez del proceso electivo al haberse celebrado bajo sus normas,*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

procedimientos y prácticas tradicionales, así como de conformidad con los Lineamientos, convocatorias y reglas aprobadas para tal efecto, en el marco del respeto a los derechos humanos y de la ciudadanía, por tanto, se proceda a expedir las constancias respectivas a cada uno de las y los ciudadanos que fueron electos, de acuerdo a los cargos designados en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y el artículo 17, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se propone al Consejo General, declarar la validez del Proceso Electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres), para la elección, integración e instalación del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024, proceso electivo 2024, derivado de los resultados obtenidos en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades celebrada el 27 de octubre de 2024, en cumplimiento a la sentencia SUP-REC-22355/2024, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la sentencia dictada en el expediente TEE/JEC/236/2024 y su acumulado, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en términos de lo precisado en los considerandos XXXIX al XLII del presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades Extraordinaria, en la que se eligieron a las ciudadanas y ciudadanos que integrarán el Concejo Municipal Comunitario 2024-2027, con las copias certificadas de su respectiva Acta de Asamblea.

TERCERO. Remítase el presente dictamen con proyecto de acuerdo, al Consejo General de este Instituto Electoral, para su conocimiento, consideración y, en su caso, aprobación, con los siguientes puntos resolutivos:

***PRIMERO.** Se declara la validez del Proceso Electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres), para la elección, integración e instalación del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024, proceso electivo 2024, así como los resultados obtenidos en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades celebrada el 27 de octubre de 2024, en cumplimiento a la sentencia SUP-REC-22355/2024, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la sentencia dictada en el expediente TEE/JEC/236/2024 y su acumulado, emitida por el Tribunal Electoral del*

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Estado de Guerrero, en términos de lo precisado en los considerandos XXXVIII al XLI del presente acuerdo.

SEGUNDO. *Expídanse las constancias a la ciudadanía que resultó electa en calidad de Concejeras y Concejeros, Coordinadoras y Coordinadores generales con funciones de Presidencia, Sindicatura y Tesorería, en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades del 27 de octubre para la integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres Guerrero, en términos del considerando XXXVIII del presente Acuerdo:*

**Concejeras y Concejeros que integran el Concejo Municipal Comunitario
2024-2027**

Etnia Me'phaa

N/P	Propietaria/o	Localidad	Suplencia	Localidad
1	Inés Gatica Dircio	Río Velero	Hermas Villa Espinoza	El Progreso
2	Maribel Espinoza Facundo	Puma Rosa	Santa Sánchez Gatica	Filo de Caballos
3	Dulce Adilene Ortiz Garibay	El Valle	Blanquina Remigio Trinidad	Los Amates
4	Arcadio Librado Neri	El Sauce	Celestino Villa Paulino	El Progreso
5	Homero Margarito Castro	El Limón	Gil García Zeferino	Santiago Yolotepec
6	Melesio Tiburcio Albino	Ciénega del Sauce	Artemio Gatica Cariño	Río Velero

Etnia Tu'un savi

N/P	Propietaria/o	Localidad	Suplencia	Localidad
1	Carmen Karina Salazar Bermúdez	Tepango Comisaría	Guadalupe Ramos León	Vicente Guerrero
2	Lorena Patriarca Basilio	Unidad Habitacional Magisterial	Verenice Morales Barrera	Monte Sinaí
3	Osiel Calderón García	Barrio Nuevo	Hipólito Reyes Catarina	Monte Sinaí

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

4	Minerva Ramírez Vargas	Sinaí	Gaudencia Reyna	Sebastián	Industrial
5	Ricardo García Flora	Miguel Hidalgo	Crescencia Pacheco Meza	Guadalupe	Coxcatlán Candelaria
6	Isaac Morales Ortiz	Piedra del Zopilote	Jorge Díaz Morales		La Guadalupe

Pueblo Mestizo

N/P	Propietaria/o	Localidad	Suplencia	Localidad
1	Elizabeth Calixto Leyva	Ampliación la Villa	Emma Divina Quiñonez Bustos	San José
2	Ángeles Garibay Delgado	San José La Hacienda	Olivia González Pacheco	La Sidra
3	Cirelia Onofre Saturnino	Azozuca	Betzabeth Chávez Marín	Carabali Grande
4	Damián Nava Mauricio	San José	Luis Ángel Abarca Basilio	Netzahualcóyotl
5	Jesús Parra Hernández	Colotepec	José Manuel Mayo Ortuño	Cerro Gordo Viejo
6	César Guadarrama Pantoja	La Unión	Armando Cruz Nava	Atocutla

Coordinaciones generales del Concejo Municipal Comunitario

N/P	Cargo	Pueblo	Propietaria/o	Localidad	Suplencia	Localidad
1	Presidencia	Mestizo	Elizabeth Calixto Leyva	Ampliación la Villa	Cirelia Onofre Saturnino	Azozuca
2	Sindicatura	Me'phaa	Inés Gatica Dircio	Río Velero	Maribel Espinoza Facundo	Puma Rosa
3	Tesorería	Tu'un savi	Ricardo García Flora	Miguel Hidalgo	Carmen Karina Salazar Bermúdez	Tepango Comisaría

TERCERO. Las autoridades electas en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades Extraordinaria tomarán protesta y entrarán en funciones el 5 de noviembre de 2024, concluyendo su cargo el 29 de septiembre de 2027, de conformidad con lo precisado en el considerando XXXIX del presente acuerdo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CUARTO. Notifíquese a las autoridades comunitarias de El Cortijo y Justicia Agraria, el presente acuerdo para conocimiento y efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el considerando XLI del presente instrumento.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, para conocimiento y efectos de que por su conducto se haga del conocimiento de las autoridades de las localidades y de la ciudadanía del municipio.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al H. Concejo Municipal Comunitario a través de la Coordinadora con funciones de Presidenta Municipal provisional de Ayutla de los Libres Guerrero, para conocimiento y efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y al Poder Judicial del Estado de Guerrero para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a través de la Oficina de Representación en Guerrero, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, así como a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para conocimiento y efectos a que haya lugar.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el recurso de reconsideración SUP-REC-22355/2024 y al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEE/JEC/236/2024 y acumulado, para conocimiento y efectos a que haya lugar.

DÉCIMO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para su conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada por la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 29 de octubre de 2024, con el voto unánime de las Consejeras Electorales Mtra. Azucena Cayetano Solano, Dra. Betsabé F. López López y Lic. Dora Luz Morales Leyva.

**CONSEJERA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN**

MTRA. AZUCENA CAYETANO SOLANO

**SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN**

MTRO. ZENAÍDO ORTIZ AÑORVE